

Nro. 27.031 - 230/20  
Paraná, martes 15 de diciembre de 2020  
Edición de 32 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

*de la Provincia de Entre Ríos*

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [www.entrerios.gov.ar](http://www.entrerios.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)  
E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

## SECCION ADMINISTRATIVA

## LEYES

## LEY N° 10845

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Villa Hernandarias, de un (1) inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Antonio Tomas, Municipio de Hernandarias, Planta Urbana, manzana Oficial B (s/Papacus manzana 69); domicilio parcelario Avda. San Martín s/n (distando 60,17 m., al Noreste de calle Martín SchafSchaffter); plano de mensura N° 223.477, partida provincial N° 119.883, que consta de una superficie de ciento sesenta metros cuadrados (160 m<sup>2</sup>.), cuyos límites y linderos son:

NORESTE: recta 1-2 al rumbo S 45° 00' E de 20,00 metros, lindando con Banco de la Nación Argentina.

SURESTE: recta 2-3 al rumbo S 45° 20' O de 8,00 metros, lindando con Municipalidad de Hernandarias.

SUROESTE: recta 3-4 al rumbo N 45° 00' O de 20,00 metros, lindando con Municipalidad de Hernandarias.

NOROESTE: recta 4-1 al rumbo N 45° 20' E de 8,00 metros, lindando con Avda. San Martín.

Art. 2º.- Establécese que la donación efectuada en el artículo 1º sea con cargo de afectar el inmueble al uso exclusivo del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, con destino a la construcción del Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Hernandarias.

Art. 3º.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el artículo 1º, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, siendo los gastos de mensura y escrituración a cargo de la parte donataria.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 11 de noviembre de 2020

**María Laura Stratta**

Presidente H.C. Senadores

**Lautaro Schiavoni**

Secretario H.C. de Senadores

**Angel Giano**

Presidente H.C. de Diputados

**Carlos Saboldelli**

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 10 de diciembre de 2020

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 10 de diciembre de 2020. Registrada en la fecha bajo el N° 10845. CONSTE – Rosario M. Romero.

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

## DECRETO N° 1571 MGJ

RECONOCIENDO PAGO  
Paraná, 1 de octubre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se tramita el reconocimiento y pago de cánones extracontractuales por la ocupación del inmueble ubicado en calle Andrés Pazos N° 182 de la ciudad de Paraná, donde funcionan las oficinas de la citada Subsecretaría; por el período 1º de agosto de 2.019 al 10 de junio de 2.020; y

Que a fojas 01/11, obran recibos "C" N° 00001-00000001, por un monto de pesos treinta mil quinientos noventa (\$ 30.590,00) por el período 01.08.2019 al 31.08.2019; N° 00001-00000002, por un monto de pesos treinta mil quinientos noventa (\$ 30.590,00) por el período 01.09.2019 al 30.09.2019; N° 00001-00000003, por un monto de pesos treinta mil quinientos noventa (\$ 30.590,00) por el período 01.10.2019 al 31.10.2019; N° 00001-00000004, por un monto de pesos treinta mil quinientos noventa (\$ 30.590,00) por el período 01.11.2019 al 30.11.2019; N° 00001-00000005, por un

monto de pesos treinta mil quinientos noventa (\$ 30.590,00) por el período 01.12.2019 al 31.12.2019; N° 00001-00000006, por un monto de pesos treinta mil quinientos noventa (\$ 30.590,00) por el período 01.01.2020 al 31.01.2020; N° 00001-00000007, por un monto de pesos treinta mil quinientos noventa (\$ 30.590,00) por el período 01.02.2020 al 29.02.2020; N° 00001-00000008, por un monto de pesos treinta mil quinientos noventa (\$ 30.590,00) por el período 01.03.2020 al 31.03.2020; N° 00001-00000009, por un monto de pesos treinta mil quinientos noventa (\$ 30.590,00) por el período 01.04.2020 al 30.04.2020; N° 00001-00000010, por un monto de pesos treinta mil quinientos noventa (\$ 30.590,00) por el período 01.05.2020 al 31.05.2020 y N° 00001-00000013, por un monto de pesos diez mil ciento noventa y seis con sesenta y siete centavos (\$ 10.196,67) por el período 01.06.2020 al 10.06.2020; y

Que el vencimiento del plazo del contrato de locación de inmueble suscripto con el propietario, señor Leonardo Daniel Gurovich, en el marco de lo autorizado por Resolución N° 792 MGJ de fecha 28 de agosto de 2.017, operó el día 31 de julio de 2.019; y

Que en virtud de lo dispuesto por Resolución N° 164 MGJ de fecha 11 de junio de 2.020, se ha celebrado un contrato de locación de inmueble con la nueva propietaria, señora Cristel Graciela Wolf, cuyo plazo se establece en veinticuatro (24) meses a partir del día 11 de junio de 2.020; y

Que a fojas 21/22 vuelta, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin objeciones jurídicas que realizar para la continuidad del trámite; y

Que al pie de fojas 23, obra autorización de la señora Ministra de Gobierno y Justicia para la continuidad del trámite; y

Que a fojas 24/25, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia agrega cálculo del costo y volante con la reserva preventiva de créditos, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 29, obra nota del señor Subsecretario de Derechos Humanos, por la cual informa que el inmueble sito en calle Andrés Pazos N° 182 de la ciudad de Paraná, fue ocupado ininterrumpidamente por dicha Subsecretaría, durante el período que se pretende reconocer; y

Que a fojas 42/43, se adjunta copia de Escritura Pública de Compraventa N° 8, por la cual el señor Leonardo Daniel Gurovich, en cumplimiento del Boleto de Compraventa celebrado el día 9 de agosto de 2.019, vende a favor de la señora Cristel Graciela Wolf, el inmueble en cuestión; y

Que en virtud de lo señalado por el señor Contador Auditor a fojas 45, la transferencia del inmueble a favor de la señora Wolf, se formalizó con el Boleto de Compraventa el día 9 de agosto de 2.019, por lo cual el período a reconocer como canon extracontractual, es a partir del día 09 de agosto de 2.019 al 10 de junio de 2.020; y

Que atento a ello, la Subsecretaría de Derechos Humanos agrega a fojas 46, Nota de Crédito N° 00001-00000002 de fecha 03.09.2020, por un importe de pesos siete mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 7.894,00), reduciendo el monto facturado mediante Recibo "C" N° 00001-00000001 y que correspondiera al período 01.08.2019 al 31.08.2019; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, ha adecuado el costo y consecuentemente la reserva preventiva de crédito, adjuntando a fojas 49 el volante respectivo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese el pago de la suma total de pesos trescientos ocho mil doscientos dos con sesenta y siete centavos (\$ 308.202,67), a la señora Cristel Graciela Wolf, DNI N° 12.284.956, con domicilio en calle José María Torres N° 766 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en concepto de ocupación extracontractual por parte de la Subsecretaría de Derechos Humanos, del inmueble de su propiedad sito en calle Andrés Pazos N° 182 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; conforme detalle de Comprobantes del Proveedor que como anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - Impútese el gasto a: DA 966 – Carácter 1 – Jurisdicción 20 – Subjurisdicción 02 – Entidad 0000 – Programa 03 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 1 – Función 20 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 – Partida Principal

2 – Partida Parcial 1 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07 - del Presupuesto vigente.

Art. 3º - Autorícese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar el pago respectivo a la señora Cristel Graciela Wolf, DNI N° 12.284.956, con domicilio en calle José María Torres N° 766 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; conforme al reconocimiento dispuesto por el artículo 1º del presente, previa presentación de la constancia de Libre Deuda, conforme la Resolución N° 016 ATER.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

**ANEXO I**

Comprobante – Concepto – Importe  
Recibo "C" N° 00001-00000001 - Alquiler período agosto de 2019 - \$ 30.590,00  
Recibo "C" N° 00001-00000002 - Alquiler período setiembre de 2019 - \$ 30.590,00  
Recibo "C" N° 00001-00000003 - Alquiler período octubre de 2019 - \$ 30.590,00  
Recibo "C" N° 00001-00000004 - Alquiler período noviembre de 2019 - \$ 30.590,00  
Recibo "C" N° 00001-00000005 - Alquiler período diciembre de 2019 - \$ 30.590,00  
Recibo "C" N° 00001-00000006 - Alquiler período enero de 2020 - \$ 30.590,00  
Recibo "C" N° 00001-00000007 - Alquiler período febrero de 2020 - \$ 30.590,00  
Recibo "C" N° 00001-00000008 - Alquiler período marzo de 2020 - \$ 30.590,00  
Recibo "C" N° 00001-00000009 - Alquiler período abril de 2020 - \$ 30.590,00  
Recibo "C" N° 00001-00000010 - Alquiler período mayo de 2020 - \$ 30.590,00  
Recibo "C" N° 00001-00000013 - Alquiler período junio de 2020 - \$ 10.196,67  
Nota de Credito N° 00001-00000002 – Anulación parcial 01.08.2019 al 08.08.2019 – \$ -7.894,00  
Total - \$ 308.202,67

— — —  
DECRETO N° 1572 MGJ

**ACEPTANDO RENUNCIA**  
Paraná, 1 de octubre de 2020

**VISTO:**

La solicitud de renuncia presentada por el Sub Comisario Gerard, Eduardo Daniel, LP N° 25.710, MI N° 28.533.504, LC N° 145.651; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma el Sub Comisario Gerard, Eduardo Daniel, interesa se le acepte la renuncia a la Institución Policial por cuestiones personales; y

Que obra informe de la División Administración de Recursos Humanos de la Dirección Personal, expresando que el interesado ingresó a la Institución en fecha 18 de febrero de 2002 como Cadete de Primer Año de la Escuela Superior de Oficiales "Dr. Salvador Maciá" mediante Resolución DP N° 516/02. Posteriormente en fecha 01 de enero de 2005 egresó nombrado con el grado de Oficial Ayudante dentro del Cuerpo de Seguridad del Escalafón General conforme al Decreto N° 04/05 MGJ, sumando a la fecha una antigüedad de dieciocho (18) años; y

Que se expide además la Dirección Asuntos Internos, dando cuenta que el funcionario de la referencia no registra causas administrativas en trámite; y

Que cabe señalar que el funcionario de mención se encuentra actualmente haciendo uso de licencia anual ordinaria año 2.016 concedida en fecha 20 de julio de 2.020 por un lapso de veinte (20) días hábiles, la cual culminaría en fecha 14 de agosto de 2.020; y

Que es dable destacar que el Art. 122º de la Ley 5654/75 expresamente establece dentro de las causas de extinción del estado policial, el supuesto de "renuncia del interesado", concordante con lo prescripto por el artículo 59º del mismo cuerpo rector; y

Que, en tal sentido, la renuncia constituye una decisión de carácter unilateral y personal que toma el funcionario en relación a la extinción de su relación laboral con la fuerza policial, como una verdadera exteriorización de su voluntad, la cual puede o no contener fundamentación, resultando un acto estrictamente personal del numerario,

independientemente de ciertas injerencias del R.G.P.E.R. sobre el mismo - Art. 11º inc. J, k)-; y

Que se expidió la División Asesoría Letrada, de la Jefatura de Policía de la Provincia, mediante Dictamen Técnico Legal N° 159/20;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Acéptase, a partir del 18 de agosto de 2020, la renuncia presentada por el Sub Comisario Gerard, Eduardo Daniel, LP N° 25.710, MI N° 28.533.504, LC N° 145.651, de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las presentes actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

— — —  
DECRETO N° 1573 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**  
Paraná, 1 de octubre de 2020

**VISTO:**

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el abogado defensor del Oficial Principal Rodolfo José Escalante, LP N° 21.060, MI N° 22.088.595, contra Resolución JP 143/15 de fecha 30.06.15; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada resolución dispuso en su artículo 1º sancionar al Oficial Principal Rodolfo José Escalante, LP N° 21.060, MI N° 22.088.595 con cincuenta (50) días de arresto - artículo 171º inciso b) y 174º y siguientes del RGP - al hallarlo incurso en violación a lo normado en los artículos 160º, 161º inciso 13), artículo 11º incisos a) y d), artículo 12º incisos a) y s) artículos 148º, 162º y 313º todos del Reglamento General de Policía Ley 5654/75; y

Que ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Provincia, mediante Dictamen N° 768 obrante a fs. 514 considerando que los presentes deben elevarse al Poder Ejecutivo Provincial para su debido tratamiento material; y

Que a fs. 528/529 ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen Técnico Legal S/N° /2015 de fecha 16.11.2015, considerando luego de un pormenorizado estudio del presente, surgiría que el encartado ha transgredido lo normado en la Ley 5654/75 RGP, siendo que todas la piezas sumariales obrantes en autos permitieron corroborar y/o probar los elementos fácticos de reproche que deberían existir en la aplicación de una sanción de 50 días de arresto, siendo que se ha podido corroborar que el encartado, no ha prestado el servicio conforme a los deberes y obligaciones a las cuales se encuentra sometido el funcionario de la fuerza policial. Por ende, existen pruebas incriminadoras contra el mencionado de autos. Así las cosas y ante la no existencia de elementos que justifican reconsiderar las fundamentaciones jurídicas obrantes en la resolución atacada, correspondería - salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad - no hacer lugar al recurso impetrado, por lo que cabría aplicarle al Sr. Rodolfo Escalante la sanción disciplinaria de 50 días de arresto; y

Que a fs. 531 a 532/vta., ha tomado intervención la Fiscalía de Estado mediante Dictamen Técnico Legal 138/20 de fecha 26 de junio de 2020, en el cual hace mención del estudio de los agravios presentados por el recurrente, adelantando opinión desfavorable al recurso presentado, por circunstancias y fundamentos que se exponen, relatando succinctamente los agravios en que se funda el recurso y las razones por las que se considera debe ser rechazado; y

Que, en efecto, los argumentos por los cuales se arremete contra la resolución atacada se encuentran escuetamente desarrollados a fojas 510. Textualmente se expresa; "lo que no se puede tolerar por esta defensa y por la cual se causa agravio es la cuantía de la sanción, ya que se olvida de valorar la prueba aportada por la defensa a fs. 167 en donde (...) por una causa análoga a la presente (...) al Comisario Principal Hernández se lo sanciona con 15 días de arresto (...) siendo que mi defendido posee mucha menos jerarquía"; y

Que solicita la aplicación de una pena que no supere los 5 días de arresto, con fundamento en la igualdad ante la ley y el principio de congruencia; y

Que concretamente, se le reprocha al recurrente que haya aceptado el cargo de instructor cuatro días después de la recepción de los actuados, según constancias del libro de registro pertenecientes a la Sección Asesoría Letrada, sin que obre justificación

alguna, contraponiéndose a lo establecido en el Art. 203 del RGP y la paralización de la sustanciación de la investigación sin la realización de ninguna diligencia y sin justificativo alguno desde el día 16.07.2010 hasta el 21.09.10, fecha en que eleva los actuados previo a ser intimado en ocho oportunidades para que elevara las actuaciones en el término de 24 horas; y

Que este comportamiento fue considerado una clara violación a los deberes y obligaciones que impone el Reglamento de la Policía al instructor y una importante desidia y menosprecio por la función que le había sido encomendada por la autoridad y también se consideró que -según registro informático de la Dirección de Personal- constan en su legajo otras sanciones disciplinarias aplicadas al interesado: por Resolución JP N° 523/07 fue sancionado con 25 días de arresto; por Resolución JP N° 053/11 con 35 días de arresto; por Resolución JP N° 208/11 con 35 días de arresto y mediante Resolución JP N° 256/14 con 50 días de arresto por ausentismo laboral injustificado;

Que en cuanto a la regularidad del procedimiento y al agravio respecto de la cuantía de la sanción, se advierte que han intervenido todas las áreas competentes de la Policía y en especial el Honorable Consejo de Disciplina Policial II, quien en su dictamen consideró que Escalante infringió la normativa policial, estimando que había suficientes elementos probatorios a fin de disponer la aplicación de la sanción de cesantía (fs. 501/502), con lo cual en definitiva, la autoridad eligió dentro de los márgenes previstos para las faltas graves, una menos gravosa que la que el órgano de incumbencia había sugerido; y

Que vinculado con ello, debe considerarse que el control de legalidad, de las sanciones disciplinarias supone verificar la debida aplicación de las normas a fin de clarificar adecuadamente los hechos y ajustar las sanciones al texto legal, quedando en principio fuera el juicio prudente respecto de la cuantía, siempre que no se advierta manifiestamente un irrazonable o abusivo ejercicio de las facultades de las que se encuentran investidos los funcionarios competentes; y

Que en cuanto a la copia de la resolución que obra a fs. 167, invocada por el recurrente para fundar su agravio sobre la presunta vulneración del derecho de igualdad, es necesario señalar en primer término que la fuerza vinculante de los precedentes administrativos es relativa y sólo puede funcionar si se dan como presupuestos que exista una identidad objetiva y subjetiva entre el caso testigo y aquel al que se pretende resolver del mismo modo, lo que en el particular no se aprecia; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos jurídicos preopinantes, corresponde el rechazo del recurso interpuesto; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Rechácese el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Abogado Defensor del Oficial Principal Rodolfo José Escalante, LP N° 21.060, MI N° 22.088.595, contra Resolución JP 143/15 de fecha 30.06.15, ello en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

— — —  
DECRETO N° 1575 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**  
Paraná, 1 de octubre de 2020

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por el abogado defensor del Comisario Inspector Sandro Jacinto Gazali, L.P N° 21.402, M.I N° 20.776.612; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpuso contra el Decreto 3603 MGJ de fecha 19 de noviembre de 2019, por la que se le rechazó recurso de apelación jerárquica contra Resolución D.A.I. N° 381/19 de fecha 20 de mayo de 2019; y

Que en los actuados consta que el exordio recursivo fue presentado el día 5 de diciembre de 2019, según sello de recepción obrante a fs. 455; el Dr. Alfredo Manuel Britos fue notificado del acto atacado el día 27 de noviembre de 2019, siendo entonces formalmente procedente conforme el plazo establecido en la normativa vigente; y

Que, desde la materialidad de la cuestión planteada, el recurrente realiza una prolongada exposición de hecho y de derecho que nada tienen que ver con el argumento del acto en crisis; y

Que esto es así por cuanto el Decreto N° 3603/19 MGJ (obra a fs. 431/432), rechazó el recurso de apelación jerárquica interpuesto

contra la Resolución DAI N° 381/19 en virtud de la inadmisibilidad de recurrir las resoluciones emitidas dentro de un proceso sumarial cuando aún no se ha emitido un acto administrativo susceptible de ser recurrido conforme el Reglamento General de Policía; y

Que el recurrente insiste en un planteamiento idéntico al ya realizado sobre; 1) - La nulidad y caducidad o prescripción del trámite, 2) - Nulidad del sumario por fundarse en actos supuestamente ilícitos, 3) - Garantías judiciales mínimas, 4) - Trascendencia mediática, 5) - Relevo ad referéndum 6) Violación de la intimidad y de la dignidad humana, 7) - Inicio de Sumario 8) Violación de los derechos de la niña, 9) - Violación de los derechos de familia, 10) - Violación del derecho de defensa y del debido proceso por nulidades de las notificaciones de audiencias testimoniales, 11) - Violación del derecho de defensa y del debido proceso por nulidad de la certificación de vale de combustible, nada de esto fue considerado en el Decreto impugnado; y

Que entendiendo que la apelación necesita inexorablemente de la expresión de agravios ya que la misma constituye una exposición seria y jurídica para demostrar que el acto atacado es erróneo, anti jurídico o contrario a derecho; y

Que la expresión de agravio es una carga de quien ha incoado la acción, de fundarla explicando los errores que lo agravan; quedando fuera de la apelación lo puntos no fueron objetados; y

Que el exordio recursivo no ataca ningún concepto o fundamento que contenga el Decreto atacado, por lo que el recurso se encuentra carente de agravios; y

Que el análisis del trámite de marras se efectúa conforme al marco legal trazado por la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos; y

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el abogado defensor del Comisario Inspector Sandro Jacinto Gazali, LP N° 21.402, MI N° 20.776.612, contra el Decreto N° 3603/19 MGJ de fecha 19 de noviembre de 2019, ello en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Con Copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia oportunamente archívese

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

— — —  
DECRETO N° 2076 MGJ

**DESIGNACION**

Paraná, 30 de noviembre de 2020

VISTO:

El artículo 217º de la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° 10.436, sus Decretos Reglamentarios N° 2719/16 GOB, N° 3750/16 GOB, N° 1145/20 GOB y N° 2664/18 GOB, el Decreto N° 1447/19 GOB de llamado a concurso N° 1 para cubrir el cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, la Resolución N° 19 JTCER emanada del Jurado evaluador en dicho procedimiento, y el Expediente N° 2457406/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Magna Provincial, en su artículo 217º, ordena que los nombramientos de los miembros del Tribunal de Cuentas, que no tengan otra forma prevista por dicha Constitución, y sus Fiscales, se debe realizar previo concurso público de oposición y antecedentes; y

Que la Ley N° 10.436 ha establecido el procedimiento que dispone el concurso público para cubrir las vacantes de los organismos autónomos de control, estableciendo un mecanismo de ejecución del modelo diseñado por los constituyentes en la reforma constitucional que tuviera lugar en el año 2008; y

Que la norma referida ha sido debidamente reglamentada a efectos de garantizar su operatividad y el cumplimiento de los principios que la informan, tales como la participación ciudadana en los procesos de selección para cubrir los mencionados cargos su celeridad, transparencia y la excelencia técnica tanto como la aptitud ética de los postulantes; y

Que conforme a ello, en fecha 5 de junio de 2019 este Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 1147/19 GOB, cuyo artículo 1º dispuso la convocatoria Concurso Público de Antecedentes y Oposición a fin de cubrir un (1) cargo de presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos; y

Que luego del cumplimiento de las etapas legales correspondientes, y a instancias del sorteo público de los postulantes consignados

en las listas de candidatos a ser jurados que a sus efectos remitieran las instituciones con representación en la integración del cuerpo, en el mismo decreto, el artículo 5º dispone la integración de los miembros del jurado evaluador; y

Que sustanciado el concurso público ante dichas autoridades, las mismas por Resolución N° 19, elevan a este Poder Ejecutivo nómina de ternados a sus efectos, y

Que el Poder Ejecutivo remitió oportunamente al Honorable Senado de la Provincia un candidato de la terna recibida, a efectos de su evaluación por la comisión de acuerdo, a efectos de que, en caso de que dicho cuerpo lo entendiese correspondiente, otorgue el acuerdo constitucional requerido para cubrir la vacante; y

Que cumplido el procedimiento establecido por el Senado Provincial, la citada Cámara resuelve con fecha 25 de noviembre de 2020, prestar el acuerdo constitucional para nombrar presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, al Dr. Diego Lucio Nicolás Lara, DNI N° 22.788.044; y

Que la persona propuesta reúne los requisitos legales y personales para desempeñar las funciones; y

Que en virtud de ello y en uso de las facultades establecidas por el artículo 175º, inciso 16º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, corresponde al Poder Ejecutivo efectuar este nombramiento;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Desígnase con acuerdo de la Cámara de Senadores de la Provincia, Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, al Dr. Diego Lucio Nicolás Lara, DNI N° 22.788.044, clase 1972, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes a partir de la fecha 9 de diciembre de 2020.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comunicase, publícase y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

— — —

DECRETO N° 2077 MGJ

#### DESIGNACION

Paraná, 30 de noviembre de 2020

VISTO:

El artículo 217º de la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° 10.436, sus Decretos Reglamentarios N° 2719/16 GOB, N° 3750/16 GOB, N° 1145/20 GOB y N° 2664/18 GOB, el Decreto N° 1447/19 GOB de llamado a concurso N° 1 para cubrir el cargo de Fiscal del Tribunal de Cuentas N° 1 de la Provincia de Entre Ríos, la Resolución N° 21 JTCER emanada del Jurado evaluador en dicho procedimiento, y el Expediente N° 2457444/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Magna Provincial, en su artículo 217º, ordena que los nombramientos de los miembros del Tribunal de Cuentas, que no tengan otra forma prevista por dicha Constitución, y sus Fiscales, se debe realizar previo concurso público de oposición y antecedentes; y

Que la Ley N° 10.436 ha establecido el procedimiento que dispone el concurso público para cubrir las vacantes de los organismos autónomos de control, estableciendo un mecanismo de ejecución del modelo diseñado por los constituyentes en la reforma constitucional que tuviera lugar en el año 2008; y

Que la norma referida ha sido debidamente reglamentada a efectos de garantizar su operatividad y el cumplimiento de los principios que la informan, tales como la participación ciudadana en los procesos de selección para cubrir los mencionados cargos su celeridad, transparencia y la excelencia técnica tanto como la aptitud ética de los postulantes; y

Que conforme a ello, en fecha 5 de junio de 2019 este Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 1147/19 GOB, cuyo artículo 3º dispuso la convocatoria Concurso Público de Antecedentes y Oposición a fin de cubrir un (1) cargo de Vocal Contador Público Nacional del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos; y

Que luego del cumplimiento de las etapas legales correspondientes, y a instancias del sorteo público de los postulantes consignados en las listas de candidatos a ser jurados que a sus efectos remitieran las instituciones con representación en la integración del cuerpo, en el mismo decreto, el artículo 6º dispone la integración de los miembros del jurado evaluador; y

Que sustanciado el concurso público ante dichas autoridades, las mismas por Resolución N° 21, elevan a este Poder Ejecutivo nómina de ternados a sus efectos, y

Que el Poder Ejecutivo remitió oportunamente al Honorable Senado de la Provincia una candidata de la terna recibida, a efectos de su evaluación por la comisión de acuerdo, a efectos de que, en caso de que dicho cuerpo lo entendiese correspondiente, otorgue el acuerdo constitucional requerido para cubrir la vacante; y

Que cumplido el procedimiento establecido por el Senado Provincial, la citada Cámara resuelve con fecha 25 de noviembre de 2020, prestar el acuerdo constitucional para nombrar Vocal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, a la Contadora Pública Nacional María de los Angeles Moia, DNI N° 17.615.620; y

Que la persona propuesta reúne los requisitos legales y personales para desempeñar las funciones; y

Que en virtud de ello y en uso de las facultades establecidas por el artículo 175º, inciso 16º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, corresponde al Poder Ejecutivo efectuar este nombramiento;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Desígnase con acuerdo de la Cámara de Senadores de la Provincia, Vocal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, a la Contadora Pública Nacional María de los Angeles Moia, DNI N° 17.615.620, clase 1965, domiciliada en calle Francisco de Miranda N° 761, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes a partir de la fecha 9 de diciembre de 2020.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comunicase, publícase y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

— — —

DECRETO N° 2078 MGJ

#### DESIGNACION

Paraná, 30 de noviembre de 2020

VISTO:

El artículo 217º de la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° 10.436, sus Decretos Reglamentarios N° 2719/16 GOB, N° 3750/16 GOB, N° 1145/20 GOB y N° 2664/18 GOB, el Decreto N° 1447/19 GOB de llamado a concurso N° 1 para cubrir el cargo de Fiscal del Tribunal de Cuentas N° 1 de la Provincia de Entre Ríos, la Resolución N° 20 JTCER emanada del Jurado evaluador en dicho procedimiento, y el Expediente N° 2457444/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Magna Provincial, en su artículo 217º, ordena que los nombramientos de los miembros del Tribunal de Cuentas, que no tengan otra forma prevista por dicha Constitución, y sus Fiscales, se debe realizar previo concurso público de oposición y antecedentes; y

Que la Ley N° 10.436 ha establecido el procedimiento que dispone el concurso público para cubrir las vacantes de los organismos autónomos de control, estableciendo un mecanismo de ejecución del modelo diseñado por los constituyentes en la reforma constitucional que tuviera lugar en el año 2008; y

Que la norma referida ha sido debidamente reglamentada a efectos de garantizar su operatividad y el cumplimiento de los principios que la informan, tales como la participación ciudadana en los procesos de selección para cubrir los mencionados cargos su celeridad, transparencia y la excelencia técnica tanto como la aptitud ética de los postulantes; y

Que conforme a ello, en fecha 5 de junio de 2019 este Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 1147/19 GOB, cuyo artículo 2º dispuso la convocatoria Concurso Público de Antecedentes y Oposición a fin de cubrir dos (2) cargos de Fiscales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos; y

Que luego del cumplimiento de las etapas legales correspondientes, y a instancias del sorteo público de los postulantes consignados en las listas de candidatos a ser jurados que a sus efectos remitieran las instituciones con representación en la integración del cuerpo, en el mismo decreto, el artículo 5º dispone la integración de los miembros del jurado evaluador; y

Que sustanciado el concurso público ante dichas autoridades, las mismas por Resolución N° 20, elevan a este Poder Ejecutivo nómina de ternados a sus efectos, y

Que el Poder Ejecutivo remitió oportunamente al Honorable Senado de la Provincia una candidata de la terna recibida, a efectos de su evaluación por la comisión de acuerdo, a efectos de que, en caso de que dicho cuerpo lo entendiese correspondiente, otorgue el acuerdo constitucional requerido para cubrir la vacante; y

Que cumplido el procedimiento establecido por el Senado Provincial, la citada Cámara resuelve con fecha 25 de noviembre de 2020, prestar el acuerdo constitucional para nombrar Fiscal de Cuentas N° 1 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, a la Dra. Nanci Rocío Vinagre, DNI N° 25.861.712; y

Que la persona propuesta reúne los requisitos legales y personales para desempeñar las funciones; y

Que en virtud de ello y en uso de las facultades establecidas por el artículo 175º, inciso 16º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, corresponde al Poder Ejecutivo efectuar este nombramiento;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º.- Desígnase con acuerdo de la Cámara de Senadores de la Provincia, Fiscal de Cuentas Nº 1 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, a la Dra. Nanci Rocío Vinagre, DNI Nº 25.861.712, clase 1977, domiciliada en calle Victoria Nº 271 de la ciudad de Paraná, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes a partir de la fecha 9 de diciembre de 2020.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comunicase, publícase y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

— — —  
DECRETO Nº 2079 MGJ

#### DESIGNACION

Paraná, 30 de noviembre de 2020

VISTO:

El artículo 217º de la Constitución Provincial, la Ley Provincial Nº 10.436, sus Decretos Reglamentarios Nº 2719/16 GOB, Nº 3750/16 GOB, Nº 1145/20 GOB y Nº 2664/18 GOB, el Decreto Nº 1447/19 GOB de llamado a concurso Nº 1 para cubrir el cargo de Fiscal del Tribunal de Cuentas Nº 2 de la Provincia de Entre Ríos, la Resolución Nº 20 JTCE emanada del Jurado evaluador en dicho procedimiento, y el Expediente Nº 2457449/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Magna Provincial, en su artículo 217º, ordena que los nombramientos de los miembros del Tribunal de Cuentas, que no tengan otra forma prevista por dicha Constitución, y sus Fiscales, se debe realizar previo concurso público de oposición y antecedentes; y

Que la Ley Nº 10.436 ha establecido el procedimiento que dispone el concurso público para cubrir las vacantes de los organismos autónomos de control, estableciendo un mecanismo de ejecución del modelo diseñado por los constituyentes en la reforma constitucional que tuviera lugar en el año 2008; y

Que la norma referida ha sido debidamente reglamentada a efectos de garantizar su operatividad y el cumplimiento de los principios que la informan, tales como la participación ciudadana en los procesos de selección para cubrir los mencionados cargos su celeridad, transparencia y la excelencia técnica tanto como la aptitud ética de los postulantes; y

Que conforme a ello, en fecha 5 de junio de 2019 este Poder Ejecutivo dictó el Decreto Nº 1147/19 GOB, cuyo artículo 2º dispuso la convocatoria Concurso Público de Antecedentes y Oposición a fin de cubrir dos (2) cargos de Fiscales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos; y

Que luego del cumplimiento de las etapas legales correspondientes, y a instancias del sorteo público de los postulantes consignados en las listas de candidatos a ser jurados que a sus efectos remitieran las instituciones con representación en la integración del cuerpo, en el mismo decreto, el artículo 5º dispone la integración de los miembros del jurado evaluador; y

Que sustanciado el concurso público ante dichas autoridades, las mismas por Resolución Nº 20, elevan a este Poder Ejecutivo nómina de ternados a sus efectos, y

Que el Poder Ejecutivo remitió oportunamente al Honorable Senado de la Provincia una candidata de la terna recibida, a efectos de su evaluación por la comisión de acuerdo, a efectos de que, en caso de que dicho cuerpo lo entendiese correspondiente, otorgue el acuerdo constitucional requerido para cubrir la vacante; y

Que cumplido el procedimiento establecido por el Senado Provincial, la citada Cámara resuelve con fecha 25 de noviembre de 2020, prestar el acuerdo constitucional para nombrar Fiscal de Cuentas Nº 2 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, a la Dra. María Cristina Federik, DNI Nº 26.809.397; y

Que la persona propuesta reúne los requisitos legales y personales para desempeñar las funciones; y

Que en virtud de ello y en uso de las facultades establecidas por el artículo 175º, inciso 16º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, corresponde al Poder Ejecutivo efectuar este nombramiento;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º.- Desígnase con acuerdo de la Cámara de Senadores de la Provincia, Fiscal de Cuentas Nº 2 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, a la Dra. María Cristina Federik, DNI Nº

26.809.397, clase 1978, domiciliada en calle Santiago del Estero Nº 339, 3er. Piso, Dto. "D", de la ciudad de Paraná, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes a partir de la fecha 9 de diciembre de 2020.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comunicase, publícase y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

— — —  
DECRETO Nº 2080 MGJ

#### DESIGNACION

Paraná, 30 de noviembre de 2020

VISTO:

El artículo 217º de la Constitución Provincial, la Ley Provincial Nº 10.436, sus Decretos Reglamentarios Nº 2719/16 GOB, Nº 3750/16 GOB, Nº 1145/20 GOB y Nº 2664/18 GOB, el Decreto Nº 1447/19 GOB de llamado a concurso Nº 1 para cubrir el cargo de Fiscal del Tribunal de Cuentas Nº 3 de la Provincia de Entre Ríos, la Resolución Nº 22 JTCE emanada del Jurado evaluador en dicho procedimiento, y el Expediente Nº 2457450/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Magna Provincial, en su artículo 217º, ordena que los nombramientos de los miembros del Tribunal de Cuentas, que no tengan otra forma prevista por dicha Constitución, y sus Fiscales, se debe realizar previo concurso público de oposición y antecedentes; y

Que la Ley Nº 10.436 ha establecido el procedimiento que dispone el concurso público para cubrir las vacantes de los organismos autónomos de control, estableciendo un mecanismo de ejecución del modelo diseñado por los constituyentes en la reforma constitucional que tuviera lugar en el año 2008; y

Que la norma referida ha sido debidamente reglamentada a efectos de garantizar su operatividad y el cumplimiento de los principios que la informan, tales como la participación ciudadana en los procesos de selección para cubrir los mencionados cargos su celeridad, transparencia y la excelencia técnica tanto como la aptitud ética de los postulantes; y

Que conforme a ello, en fecha 5 de junio de 2019 este Poder Ejecutivo dictó el Decreto Nº 1147/19 GOB, cuyo artículo 4º dispuso la convocatoria Concurso Público de Antecedentes y Oposición a fin de cubrir un (1) cargo de Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos; y

Que luego del cumplimiento de las etapas legales correspondientes, y a instancias del sorteo público de los postulantes consignados en las listas de candidatos a ser jurados que a sus efectos remitieran las instituciones con representación en la integración del cuerpo, en el mismo decreto, el artículo 5º dispone la integración de los miembros del jurado evaluador; y

Que sustanciado el concurso público ante dichas autoridades, las mismas por Resolución Nº 22, elevan a este Poder Ejecutivo nómina de ternados a sus efectos, y

Que el Poder Ejecutivo remitió oportunamente al Honorable senado de la Provincia una candidata de la terna recibida, a efectos de su evaluación por la comisión de acuerdo, a efectos de que, en caso de que dicho cuerpo lo entendiese correspondiente, otorgue el acuerdo constitucional requerido para cubrir la vacante; y

Que cumplido el procedimiento establecido por el Senado Provincial, la citada Cámara resuelve con fecha 25 de noviembre de 2020, prestar el acuerdo constitucional para nombrar Fiscal de Cuentas Nº 3 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, al Contador Público Nacional Fernando Roberto Lenardon, DNI Nº 18.243.184; y

Que la persona propuesta reúne los requisitos legales y personales para desempeñar las funciones; y

Que en virtud de ello y en uso de las facultades establecidas por el artículo 175º, inciso 16º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, corresponde al Poder Ejecutivo efectuar este nombramiento;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º.- Desígnase con acuerdo de la Cámara de Senadores de la Provincia, Fiscal de Cuentas Nº 3 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, al Contador Público Nacional Fernando Roberto Lenardon, DNI Nº 18.243.184, clase 1967, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes a partir de la fecha 9 de diciembre de 2020.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comunicase, publícase y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

## MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 1607 MS

### RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 5 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento de las funciones de Subjefa de Unidad del Servicio de Cirugía del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a favor de la agente Teresa Ramona Figueroa, Legajo N° 142.181, a partir del 20/04/18; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente revista en un cargo categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería-Escalafón Sanidad-del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal y se desempeña en las citadas funciones en virtud a la Disposición Interna N° 14/18 del referido nosocomio, en reemplazo del agente Carlos Antonio Morales que mediante Decreto N° 5178/14 MS, resultó legítimo ganador del concurso del cual no ha tomado posesión ya que mediante Disposición Interna N° 22/15 de citado Hospital se desempeña como Jefe de Unidad de Consultorio Externo;

Que el Departamento Planificación del Ministerio de Salud, ha emitido el informe técnico de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente reconocer las funciones desempeñadas como Subjefa de Unidad del Servicio de Cirugía del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a partir del 20/04/18, en forma transitoria y hasta tanto se llame nuevamente a concurso, encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por los artículos 31º y 36º - de la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 M.S.A.S.;

Que la delegación contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención correspondiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese a la agente Teresa Ramona Figueroa, Legajo N° 142.181, categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad, del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal las funciones desempeñadas como Subjefa de Unidad del Servicio de Cirugía del citado nosocomio, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a partir del 20/04/18 y hasta la fecha del presente decreto, en mérito a lo expuesto precedentemente.

Art. 2º - Asignanse a la agente Teresa Ramona Figueroa, Legajo N° 142.181, categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad, del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, las funciones de Subjefa de Unidad del Servicio de Cirugía del citado nosocomio, y otórgase el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente decreto en forma transitoria y hasta tanto se llame nuevamente a concurso, en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 19 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 13 -Obra 00 -Finalidad 3 -Facción 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfrente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 3/4/6 -Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 -Departamento 35 -Ubicación Geográfica 02.

Art. 4º - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Teresa Ramona Figueroa Legajo N° 142.181, en virtud de lo expuesto en los artículos precedentes.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

— — —

### RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 5 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico, a favor de la agente Silvia Josefa Cabrera D.N.I. N° 16.850.458; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente, revista en categoría 6 -Personal de Servicio -Escalafón General- del Hospital "Santa Rosa" de Lucas González;

Que en autos, se han adjuntado las planillas de asistencia correspondiente de la agente mencionada, copia de Declaración Jurada de Personal de Escalafón General;

Que es procedente reconocer y abonar a la agente Cabrera D.N.I. N° 16.850.458, el adicional solicitado en autos, por el período setiembre a diciembre/17 y febrero a diciembre/18, según se desprende del informe emitido por el Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a fs. 759;

Que la citada Dirección ha efectuado la correspondiente liquidación reserva de fondos e imputación del gasto en el cual tendrá incidencia la presente erogación, como asimismo la Dirección de Asuntos Jurídicos, ha tomado la debida intervención de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado la intervención pertinente, en virtud a lo establecido por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la delegación contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en el Decreto N° 478/11 MEHyF y Resolución N° 2622/17 MS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese el adicional por horario atípico, a favor de la agente Silvia Josefa Cabrera, D.N.I. N° 16.850.458, categoría 6 -Personal de Servicio- Escalafón General- del Hospital "Santa Rosa" de Lucas González, por los períodos setiembre a diciembre/17 y febrero a diciembre/18, como asimismo el pago del mismo, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Facción 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfrente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1115/1001/1051/1031/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda, a favor de la agente Silvia Josefa Cabrera, D.N.I. N° 16.850.458, en virtud a lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Sonia M. Velázquez**

— — —

DECRETO N° 1609 MS

### MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 5 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Juan Antonio Rodríguez, DNI N° 11.379.868, interesa cambio de carrera; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en un cargo categoría 03 -Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión del Departamento Conservación, con funciones de Chófer;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del citado nosocomio, transformando el cargo categoría 03 - Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión en un cargo categoría 03 -Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" -Escalafón General del Departamento Conservación, con funciones de Chófer;

Que la presente reubicación se realiza con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria Ley N° 9811, como así también encuadrándose en el Decreto N° 300/91 MGJOSP;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la delegación contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

— — —

### RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 5 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico, a favor de la agente Silvia Josefa Cabrera D.N.I. N° 16.850.458; y

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley 10.754;  
Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45; Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Secretaría de Salud, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - Reubícase a partir de la fecha del presente decreto, hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria Ley N° 9811 y con carácter transitorio al agente Juan Antonio Rodríguez, DNI N° 11.379.868, actual categoría 03 -Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c)Supervisión en un cargo categoría 03 -Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" -Escalafón General del Departamento Conservación, con funciones de Chofer, como así también encuadrándose en lo dispuesto por Decreto N° 300/91 MGJOSP, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º - Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 16 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 01 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1- Partida Principal1 -Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1181/1111/1031/1051/1075 -Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02 del presupuesto vigente.

Art. 4º - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al agente Juan Antonio Rodríguez, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

— — —

#### RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 5 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita el reconocimiento de las funciones de Jefe Departamento Técnico del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, a favor del agente José María Cáceres, D.N.I. N° 23.433.583; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Cáceres, D.N.I. N° 23.433.583, revista en categoría 4- Carrera Técnica -Tramo "A" -Escalafón General- del Hospital referenciado;

Que mediante Disposición N° 976/18 del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, se asignan transitoriamente las funciones de Jefe Departamento Técnico;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido informe pertinente, en virtud a lo establecido por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que mediante Decreto N° 2576/18 MS, se lo designa Coordinador de la Dirección General de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud -Subcabecera Concordia-, a partir del 21/08/18;

Que en virtud de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto, debiendo reconocerse los servicios prestados, y pago del adicional por función, a favor del agente Cáceres, por el período comprendido entre el 06/06/18 y el 20/08/18;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha realizados los cálculos, la reserva de fondos e imputación correspondiente;

Que la delegación contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente acceder a lo peticionado a favor del agente Cáceres, encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por los Decretos N°s. 4458/90 MGJOSP y 2426/04 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese las funciones desempeñadas por el agente José María Cáceres, D.N.I. N° 23.433.583, como Jefe Departamento Técnico del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, categoría 4 -Carrera Técnica -Tramo "A" -Escalafón General- y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional, a partir del 06/06/18 al 20/08/18, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 06 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1- Partida Principal1 -Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1181/1111/1031/1051/1075 -Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02 del presupuesto vigente.

Art. 3º - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente José María Cáceres, D.N.I. N° 23.433.583, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.  
**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

— — —

DECRETO N° 1611 MS

#### ADSCRIBIENDO AGENTE

Paraná, 5 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la adscripción del agente José Antonio Giacopuzzi, DNI N° 20.361.420, Legajo N° 104.561, a la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en el cargo categoría 01 - Carrera Profesional - Tramo "C" del Departamento Bioingeniería, con prestación de servicios en el Departamento Informática, ambos del Ministerio de Salud, y ha manifestado su conformidad a lo solicitado;

Que los mencionados organismos han dado su conformidad a lo interesado en autos;

Que atento a lo expuesto corresponde adscribir al agente en cuestión a la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Paraná, a partir de la fecha del presente texto legal por el término de 12 (doce) meses;

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones del artículo 39º de la Ley N° 9755, modificada por Ley 9811 y los incisos a y b del artículo 6º de la Ley 10.271, modificada por la Ley 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Adscríbese al agente José Antonio Giacopuzzi, DNI N° 20.361.420, Legajo N° 104.561, quien revista en un cargo categoría 01 - Carrera Profesional - Tramo "C" del Departamento Bioingeniería, con prestación de servicios en el Departamento Informática, ambos del Ministerio de Salud, a la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Paraná a partir de la fecha del presente texto legal y por el término de doce (12) meses, conforme a los considerandos precedentes.

Art. 2º - La Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Paraná, a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte del agente José Antonio Giacopuzzi, DNI N° 20.361.420, Legajo N° 104.561, ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.  
**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

— — —

DECRETO N° 1612 MS

#### RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 5 de octubre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Pedro Ramón Ojeda, DNI N° 16.075.323, interpone recurso de revocatoria contra el Decreto N° 1045/18 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se dispuso aprobar y dar por finalizado el sumario administrativo instruido mediante Decreto N° 3680/09 M.S.A.S., y aplicar al recurrente la sanción de cesantía, por haber quedado su conducta incursa en los artículos 1º y 12º de la Ley 7413 y su modificatoria Ley 8651;

Que el decreto impugnado fue notificado en fecha 29 de octubre de 2018 y el recurso fue promovido en fecha 08/11/18, por lo que debe tenérselo por formalmente admisible;

Que al analizar la cuestión sustancial se aprecia que el agravio se resumen en: la presunta prescripción de la potestad disciplinaria

del Estado Provincial, en base a la cual solicita se declare su revocación por manifiesta ilegitimidad; y la presunta arbitrariedad de sus fundamentos, en cuanto entiende que no existe incompatibilidad entre las funciones desempeñadas en la Provincia de Entre Ríos, categoría 12, Tramo "b", Carrera de Enfermería, Escalafón Sanidad, en el Hospital "9 de Julio" de la ciudad de La Paz y las funciones de enfermero que presta en el Municipio de la misma ciudad, a la luz de la particular interpretación que realiza de la redacción del artículo 40° de la Constitución Provincial;

Que en lo que respecta a este "planteo prescriptivo", resulta oportuno destacar que la normativa reseñada, distingue nítidamente el plazo de prescripción de la potestad disciplinaria del Estado, estipulado en el artículo 69° de la Ley 9755 (B.O. 10/017) con el plazo para la sustanciación de un sumario administrativo previsto en el artículo 74° de la misma normativa, ya que los mismos responden a institutos distintos, y sus términos corren de forma independiente;

Que el artículo 69° establece el plazo de prescripción de la potestad disciplinaria, que comienza desde que la administración tomó efectivo conocimiento del hecho "o momentos en que debió conocerlo", expresión que permite establecer, en cabeza del Estado, la aplicación de un estándar de diligencia en relación a la información que maneja sobre los hechos ocurridos en su entorno, en este sentido, es dable advertir, que si bien es cierto que en fecha 21/09/2005, se dictamina por primera vez, la presunta situación de incompatibilidad en la que se encontraba el hoy recurrente, la administración a partir de ello, realiza un periplo administrativo, tendiente a que el Sr. Ojeda, efectúe la opción prevista en el marco de la Ley 7413 y modificatorias, estando además acreditado, que incluso a la fecha del inicio del sumario referido, el Sr. Ojeda proseguía desempeñando el cargo provincial y municipal en palmaria violación a la legislación de incompatibilidad vigente en el ámbito provincial;

Que a fojas 10, consta el primer descargo del Sr. Ojeda, tendiente a cuestionar la supuesta incompatibilidad horaria y no de cargos provinciales y municipales en que estaba incurriendo en fecha 06/12/2005, así a fojas 21 y con fecha 23/03/2006, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, opina que más allá de la aclaración sobre la prestación horaria, dicho agente se encuentra incursa en situación de incompatibilidad atento a la acumulación de los cargos provincial y municipal. Tramitando por distintos expedientes administrativos, hoy acumulados, a fojas 23 se destaca el improcedente pedido de excepción que el Sr. Ojeda efectúa ante la Asesoría Legal de la Secretaría de Salud, en atención a la supuesta escasez de personal de enfermería en el ámbito provincial;

Que previo despliegue de recopilación de antecedentes, a fojas 40 y con fecha 23/11/2006, la Asesoría Legal reseñada, aconseja a la Secretaría de Salud, denegar la excepción solicitada por el Sr. Ojeda, y a fojas 44 vto. es notificado de la negativa de excepción y a fojas 45 y en la misma fecha (29/06/07), luce agregado un pedido de ciento ochenta (180) días para efectivizar la opción que se le requería, asimismo a fojas 50, obra constancia de la intervención de la por entonces Directora General de Personal, en donde y con fecha 19/02/2008, entiende que resulta improcedente la prórroga para efectuar opción a la incompatibilidad en que se encontraba Ojeda, requiriendo una nueva intimación perentoria para que la efectúe, y por último a fojas 56 obra constancia que no se pudo efectuar la nueva intimación, por la licencia por enfermedad del agente (en fecha 09/09/2008);

Que de acuerdo a ello y agotadas todas y cada uno de las posibilidades que la administración le otorgó al recurrente para efectuar la opción y cesar en la situación de incompatibilidad de cargos, en fecha 22/09/2009 y mediante Decreto N° 3680 MSAS, se dispuso la instrucción del pertinente sumario administrativo, este acto administrativo, es notificado al Sr. Ojeda en fecha 06/10/2009, según constancia de fojas 70, sin que fuera recurrido por el mismo, quedando en consecuencia firme y consentido;

Que los antecedentes reseñados demuestran que el plazo prescriptivo bianual establecido en el artículo 69 de la Ley 9755, no se encontraba cumplido al momento de iniciarse las actuaciones sumariales, ello así porque la falta (incompatibilidad) se sucedió en tiempo y hasta el momento mismo del acto administrativo, que, por un lado dispone el sumario, pero por el otro, deniega la posibilidad de otorgar excepción al régimen de incompatibilidad solicitado por el propio recurrente, sustentado ya, en las normas constitucionales vigentes desde el año 2008 en la Provincia de Entre Ríos;

Que aclarado entonces que no ha existido prescripción de la potestad disciplinaria, es necesario consignar que lo que el artículo 74° establece un plazo de caducidad para el procedimiento sumarial en el cual se pretende la aplicación de sanciones, regulando así la garantía de juzgamiento en un plazo razonable. Ello surge de la redacción de la norma y del inicio del cómputo del plazo, que será el del "dictado del acto administrativo que dispone el inicio del procedi-

miento disciplinario", de ahí que los agravios expuestos por el recurrente no resultan atendibles;

Que en el contexto descripto, el plazo del artículo 74° Ley 9755 en cuestión resulta ordenatorio, en el sentido que es una pauta objetiva y válida pero cuya inobservancia no puede acarrear per se la irremediable extinción de la potestad disciplinaria, ello no implica que sea válido "eternizar" la tramitación de los sumarios, ya que aún cuando el plazo de caducidad no sea actual y directamente operativo, no es factible sustraerse de los compromisos internacionales asumidos por la Nación en materia de convenios y pactos sobre derechos humanos, que contemplan la protección de estándares mínimos en materia de garantías judiciales y administrativas que, tal como adelantáramos, imponen la obligación de observar "plazos razonables" en los procedimientos sancionatorios y que ha sido directamente aplicado por la CSJN para invalidar un procedimiento que claramente había excedido toda pauta de razonabilidad temporal;

Que así en los autos "Lociser, Jorge Alberto y otros c/ BCRA Resol. 169/05 (Expte. 105666/86 -SUM FIN 708)", el Máximo Tribunal Nacional acogió el planteo del interesado, luego de considerar que habían transcurrido más de dieciocho años desde el acaecimiento de los hechos supuestamente infraccionales y tras quince años de haberse dispuesto la apertura del sumario, concluyendo por tanto que se estaba frente a una irrazonable dilación del procedimiento, incompatible con las garantías convencionales y constitucionales; situación que nada tiene que ver con los tiempos que ha insumido el presente sumario;

Que además el Superior Tribunal de Justicia local, ha tenido oportunidad de abordar recientemente la presente temática, en las actuaciones caratuladas "Arriondo, Juan José c/ Estado Provincial - Contencioso Administrativo/ Recurso de Inaplicabilidad de Ley" de fecha 24 de noviembre del año 2015., expresando: "... Desde dicho marco de análisis delimitado en función de los agravios introducidos -suficientes a los fines de habilitar el control jurídico del fallo puesto en crisis- cabe puntualizar que, dando razón a la parte recurrente, el voto mayoritario que conforma el decisario recurrido ha realizado una incorrecta interpretación de la normativa aplicable -en el inicio acertadamente seleccionada incurriendo en un error de derecho esencial que descalifica el fallo como acto jurisdiccional válido al desconocer la eficacia interruptiva que en el particular supuesto de autos revela la iniciación oportuna del sumario administrativo incoado contra el actor y su sustanciación en un plazo acorde a las concretas singularidades del trámite sumarial.";

Que sobre el agravio de fondo según el cual la presunta entiende que no existe incompatibilidad entre las funciones desempeñadas en la Provincia de Entre Ríos, categoría 12, Tramo "b", Carrera de Enfermería, Escalafón Sanidad, en el Hospital "9 de Julio" de la ciudad de La Paz y las funciones de enfermero que presta en el Municipio de la misma ciudad, a la luz de la particular interpretación que realiza de la redacción del artículo 40° de la Constitución Provincial, solo resta señalar que no cabe duda alguna que el ordenamiento jurídico vigente estatuye, como regla general, la prohibición para los agentes del Estado Provincial de acumular más de un cargo en la Administración Pública, sea Nacional, Provincial y/o Municipal;

Que es dable referir que los constituyentes provinciales de 1933 expresamente estipularon que "no podrán acumularse en una misma persona dos empleos, aunque el uno sea de la Provincia y el otro de la Nación o municipio, con excepción de los de magisterio y los de carácter profesional técnico cuando la escasez de personal haga necesaria la acumulación. Fuera de estos casos, la aceptación del nuevo empleo hace caducar el anterior", tal precepto se mantiene prácticamente inalterable luego de la reforma de la Carta Magna Provincial acontecida en el año 2008, pero ahora como artículo 40° C.P. salvo dos supuestos específicos (magisterio y técnico-profesional), respecto de los cuales, corresponde expresar que, para que procedan las excepciones previstas, es necesario la verificación de la condición de escasez en el área pertinente;

Que de la contundente prueba rendida en las actuaciones sumariales, plasmada en el acto administrativo segregativo, surge que no se configuró el supuesto de excepción precisado en cuanto a la escasez de la especialidad, invocado por el recurrente;

Que en consecuencia corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Pedro Ramón Ojeda, DNI N° 16.075.323, contra el Decreto N° 1045/18 M.S.;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Pedro Ramón Ojeda, DNI N° 16.075.323, con domicilio legal en calle Colón N° 59 de la ciudad de Paraná, contra el Decreto N° 1045/18 MS., en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Dese intervención a la Fiscalía de Estado, a los fines de promover la pertinente acción de exclusión de tutela sindical, conforme lo establecido en el artículo 47º y siguientes de la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551, al agente Pedro Ramón Ojeda, Legajo N° 58.900, quien revista en un cargo de categoría 12 Tramo "B" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad - con funciones en el Hospital "9 de Julio" de La Paz, a fin de aplicarle la sanción de cesantía, por encontrarse su conducta incursa en lo prescripto por los artículos 1º y 12º de la Ley 7413 y su modificatoria Ley 8651, conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º - Comuníquese, notifíquese, publíquese, archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

## CURRICULUM

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. María Evangelina Bruzzo, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada, Vocal de Cámara de Casación Penal de la ciudad de Concordia, Expte. N° 13.862. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I - DATOS FILIATORIOS:

Nombre: María Evangelina Bruzzo  
Fecha de Nacimiento: 22/02/1975

Lugar de Nacimiento: Corrientes  
D.N.I. N°: 24.257.973

II - TÍTULOS ACADÉMICO:

UNIVERSITARIOS

. Abogado, Universidad Nacional del Nordeste (1998)  
. Especialización en Magistratura, UNR (2006)

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Profesora adjunta Derecho Procesal, UCU (2007).

. Secretaria Juzgado Correccional de Concepción del Uruguay (2006 al 2010).

. Agente Fiscal, Fiscalía 1º de Concepción del Uruguay (2007).

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Capacitadora en Curso de capacitación para empleados del Poder Judicial, Instituto "Dr. J. Bautista Alberdi" (2006)

. Curso de Actualización en Derecho Procesal Civil, Poder Judicial de la Nación (2006)

. Jornadas del Fuero Penal (2009)

.. II Jornadas Nacionales y I Internacionales "Hacer Justicia- Una visión de Género" (2010)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —  
La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares

del Dr. Darío Gustavo Perroud, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado, Vocal de Cámara de Casación Penal de la ciudad de Concordia, Expte. N° 13.861. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I - DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Darío Gustavo Perroud

Fecha de Nacimiento: 06/07/1971

Lugar de Nacimiento: Colón

D.N.I. N°: 22.045.647

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

. Abogado, Universidad Nacional del Litoral (1995)

. Especialización en Derecho Penal, UNL.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Profesor Ad Honorem de Derecho Penal Parte Especial, Universidad Católica de Salta (2.000 al 2.006).

. Ingreso al Poder Judicial (2.009)

. Juez de Garantías N°1 de Concordia (2.018)

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Jornadas Fueno Penal (2016)

. Jornadas Fueno Penal (2017)

. Primer Encuentro Nacional "Los sistemas acusatorios en la Argentina" (2018)

. Jornada de Amparo: Procedimiento y Casos Jurisprudenciales" (2018)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —  
La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. María del Luján GIORGIO, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada, Vocal de Cámara de Casación Penal de la ciudad de Concordia, Expte. N° 13.860. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I - DATOS FILIATORIOS:

Nombre: María Luján Giorgio.

Fecha de Nacimiento: 04/12/1968

Lugar de Nacimiento: Concordia.

D.N.I. N°: 20.457.695

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

. Abogado, UNR (1997)

. Especialización en Derecho Procesal Civil, UNL (1999)

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Ejercicio de la profesión liberal, (1997)

. Defensora de Pobres y Menores N°4 en lo Penal (2005 al 2006)

. Asesoría Legal en la Fiscalía de Estado de la Municipalidad de Concordia (2003)

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Primer Encuentro Nacional sobre "Trabajo no registrado, formas precarias de contratación y cooperativas de trabajo", Universidad Católica de Salta (2001).

. "Curso Introductorio del Nivel de Formación Básica en Mediación", Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (1999)

. Jornada sobre Responsabilidad Profesional- Responsabilidad Médica", Colegio de Abogados de Concordia (1997)

. Seminario de Derecho Penal, UNL (1998)

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores. Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador Horacio César Amavet, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

## MUNICIPALIDAD DE PARANA

### PARANA

ORDENANZA N° 9916

### MUNICIPALIDAD DE PARANA

#### Honorable Concejo Deliberante

“Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Prohibese en todo el ámbito del municipio de Paraná la tenencia, uso, detonación, fabricación, comercialización o venta al público mayorista o minorista de todo elemento de pirotecnia y cohetería que no hayan sido calificados como de “venta libre” por la ANMaC, y todos aquellos que no se encuentren dentro de las características A 11 y B 3.

Art. 2°: Prohibese en todo el ámbito del municipio de Paraná la tenencia, uso, detonación, fabricación, comercialización o venta al público mayorista o minorista de todo elemento de pirotecnia y cohetería denominados “mortero” o “morteros con bomba”, y todo aquel que genere efecto audible o sonoro sea o no de “venta libre”, esté comprendido o no dentro de las características A11 y B3, y “petardos N° 3”, sea cual fuere su calificación.

Art. 3°: Prohibese en todo el ámbito del municipio de Paraná la fabricación, venta, comercialización, expendio, entrega y/o suministro, cualquiera sea su modalidad, a título gratuito u oneroso, de globos aerostáticos; así como la utilización de los mismos, encendido, manipulación, suelta y/o liberación al ambiente desde recintos abiertos o cerrados, públicos o privados.

Art. 4°: Los términos de la prohibición alcanzan a los comercios radicados en la ciudad, como así también a los particulares y vendedores ambulantes u ocasionales.

Art. 5°: Sólo se permitirá la realización de espectáculos, públicos o privados, con fuegos de artificio, elementos de pirotecnia o de cohetería, con aquellos que no sean de estruendo (es decir sin sonoridad). En aquellos eventos privados en que se pretenda realizar espectáculos con fuegos de artificio, elementos de pirotecnia o de cohetería, se requerirá habilitación temporal municipal por el plazo previsto para el espectáculo, en el lugar determinado y considerado apto para el emplazamiento de los shows de fuegos de artificio. En ningún caso se habilitarán espectáculos o eventos en los que se pretenda emplear pirotecnia de estruendo o sonora.

Art. 6°: Quedan excluidos de las inhibiciones de la presente Ordenanza, la tenencia, uso, comercialización o venta al público mayorista o minorista de todo artificios pirotécnicos o de cohetería para señales de auxilio u otro uso oficial ejercido por las Fuerzas Policiales o de Bomberos Voluntarios o de Seguridad y/o Defensa Civil.

Art. 7°: No podrán manipular elementos de pirotecnia o cohetería en los espectáculos previstos en el artículo 5° del presente particulares no autorizados para ese fin.

Art. 8°: Queda terminantemente prohibido el espectáculo de pirotecnia a menos de cien (100) metros de depósitos de combustibles líquidos o gaseosos.

Art. 9°: Se encuentra prohibido:

a) Vender Artificios Pirotécnicos que no estén debidamente registrados.

b) Fumar en el sector de venta y/o almacenamiento.

c) Vender Artificios Pirotécnicos a menores de 18 años.

d) Almacenar material al alcance de terceros.

e) Vender Artificios Pirotécnicos no autorizados por el presente.

f) Almacenar artificios pirotécnicos cerca de materiales inflamables, fósforos,

encendedores, fuentes de calor, calentadores, estufas, etc.

Art. 10°: El comercio o persona que tenga a la venta elementos de pirotecnia:

a) Deberá poseer factura de adquisición y/o remito de los productos de pirotecnia, con la indicación de “venta libre” y número de registro a mayoristas autorizados por la ANMaC.

b) Deberá poseer, como mínimo, dos matafuegos tipo ABC de 10 kg y carteles que indiquen la prohibición de fumar y de utilizar artefactos que produzcan chispa o fuego.

c) Deberá contar con Certificado Municipal de habilitación para comercializar pirotecnia.

Art. 11°: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza dará lugar a las siguientes sanciones:

1- Multa, que podrá oscilar entre 100 UF y 300 UF de acuerdo a la gravedad de la infracción. En caso de reincidencia la multa será de 350 UF a 650 UF.

2- Decomiso de los elementos pirotécnicos de que se trate y de los elementos utilizados para su uso, fabricación, tenencia, exhibición, depósito, transporte y venta.

3- Si el infractor fuese comerciante, se trate de personas físicas o jurídicas, y venderie y/o mantuviere en depósito y/o transportare artículos de los antes mencionados, se ordenará además la clausura del local comercial por un término de 5 a 15 días si se tratare de la primera infracción. En caso de reincidencia, se retirará la habilitación municipal del comercio por tres (3) años.

Art. 12°: Cuando se trate de entidades no comerciales cualquiera sea su actividad y la infracción se produzca en lugares ocupados por las mismas, sea de manera permanente o transitoria, se trate de sitios públicos o privados, en espectáculos públicos o deportivos, de no identificarse las personas responsables de la infracción la entidad de que se trate, responderá por dicha infracción bajo el sistema de infracciones del Artículo 11°. Cuando la infracción se produzca en lugares ocupados por las mismas, sea de manera permanente o transitoria, se trate de sitios públicos o privados, en espectáculos públicos o deportivos, y sea ejercida en el marco de una actividad organizada por Instituciones Sociales, Políticas, Gremiales y/o de cualquier otro tipo, la sanción prevista en la presente Ordenanza recaerá sobre la Entidad, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle a la persona que individualmente accionara el dispositivo.

Art. 13°: Dispóngase de un número telefónico existente o nuevo, donde el ciudadano pueda denunciar a la autoridad competente la infracción a esta norma, dando lugar a su intervención inmediata.

Art. 14°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas de información, educación y difusión referente a la importancia que reviste el cumplimiento de la presente Ordenanza para preservar la integridad física de las personas, de los animales y el ambiente en general.

Art. 15°: El Departamento Ejecutivo Municipal comunicará estas disposiciones de manera fehaciente a la Policía Provincial, a los establecimientos educativos de la ciudad para que difundan entre sus estudiantes el contenido de la presente; como así también a todos los clubes a los fines de no incluir en los festejos la utilización de pirotecnia y al Centro Comercial de la ciudad de Paraná.

Art. 16°: La presente Ordenanza será reglamentada en los siguientes 60 días siguientes a su promulgación.

Art. 17°: Comuníquese

Paraná, Sala de Sesiones, 11 de agosto de 2020

**Andrea S. Zoff**

Presidente H. Concejo Deliberante

**Gerardo G. Pastor**

Secretario H. Concejo Deliberante

Paraná, 29 de Octubre de 2020.-

En virtud de haber transcurrido el plazo establecido en el Artículo 107° Inciso c) de la Ley Orgánica de los Municipios N° 10027 y sus modificatorias: Promulguese automáticamente la presente Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 11 de Agosto de 2020, la que queda registrada bajo el N° 9916.

Dra. Eliana Ramos – Subsecretaria General de Presidencia – Municipalidad de Paraná

— — —

ORDENANZA N° 9935

### MUNICIPALIDAD DE PARANA

#### Honorable Concejo Deliberante

“Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Comisión de Transición de Gobierno. Crease la Comisión

de Transición de Gobierno, la cual estará compuesta por un máximo de diez (10) miembros, a saber: cinco (5) miembros designados por el Intendente en funciones y chico 5) miembros designado por el Intendente electo. Los designados por el intendente en funciones no podrán revestir el cargo inferior al de Subsecretario. La misma será presidida por el Secretario de Gobierno en funciones o quien cumpliera dicha función.

Art. 2º: Convocatoria para la conformación. Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal en ejercicio, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la resolución de la Junta Electoral Municipal mediante la cual proclama las autoridades electas, convocará a conformar la Comisión de Transición.

Art. 3º: Actividad ad honorem. Establécese que la actividad de los integrantes de la Comisión de Transición de Gobierno es ad honorem.

Art. 4º: Periodo de transición. Entiendase, a los efectos de la presente ordenanza, como "Periodo de Transición de la Administración Municipal" aquel comprendido entre la proclamación de las autoridades electas y su correspondiente asunción para Intendente, Viceintendente y Concejales.

Art. 5º: Objetivo de la Comisión de Transición. Dispóngase que será el objetivo de la Comisión de Transición de Gobierno recabar, sistematizar y procesar toda la información que se considere por las partes de utilidad para el traspaso e inicio de las actividades gubernamentales, lo que deberá plasmarse en un Informe Final de Transición.

Art. 6º: Informe Final de Transición. El Informe Final de Transición está compuesto por: un resumen que redacta la Comisión de toda la información recabada; los informes de gestión, cuadros y los informes complementarios solicitados. La misma tendrá carácter de Declaración Jurada.

Art. 7º: Entrega del Informe Final de Transición. El Informe Final de Transición será entregado por el intendente en funciones al intendente electo en un plazo de diez (10) días previos a la asunción del mismo. En caso que lo considere necesario, esta Comisión puede solicitar al Intendente electo una prórroga por igual período.

En el acto formal de entrega del Informe Final de Transición debe incluirse la firma de un acta que deje constancia de la entrega al Intendente electo de los estados contables, que demuestren la situación presupuestaria, patrimonial, económica y financiera, así como los estados administrativos, organizativos y funcionales del Municipio.

El Informe Final de Transición debe elevarse al Intendente electo, al intendente en funciones Informe Final de Transición, al Concejo Deliberante electo y al Concejo Deliberante en funciones Asimismo, se elevará al Tribunal de Cuentas, solo a los fines de su conocimiento.

Art. 8º: Obligaciones de los representantes del gobierno en ejercicio:

a) Las autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal en ejercicio deben disponer que todas las áreas y reparticiones centralizadas y descentralizadas de la administración municipal presten atención y el máximo de colaboración, a los fines de tener actualizados todos los registros que les competen y mantener debidamente ordenada y/o archivada la documental respaldatoria de las funciones específicas que tienen asignadas en el municipio. Posteriormente deberán recabar los informes de gestión elaborados por cada una de las áreas municipales.

b) Solicitar de oficio o a pedido de los representantes del gobierno electo, informes complementarios a las áreas municipales y articular con los representantes del gobierno electo, a fin de disponer de toda la información necesaria para la elaboración del Informe Final de Transición.

c) Una vez conformada la Comisión de Transición de Gobierno, participar con los representantes del gobierno electo en la redacción conjunta del Informe Final de Transición.

Art. 9º: Atribuciones de los representantes electos que formen parte de la Comisión de Transición de Gobierno. Serán atribuciones de los representantes del Gobierno Electo, a los fines de completar los contenidos mínimos del Informe Final de Transición:

a) Requerir a la representación del gobierno en ejercicio los informes de gestión de cada una de las áreas municipales y, cuando así lo considere conveniente, informes complementarios, de considerarlo necesario.

b) Articular con la representación del gobierno en ejercicio el procesamiento de la información necesaria, a efectos de la elaboración del Informe Final de Transición.

c) Participar con los representantes del gobierno en ejercicio en la redacción conjunta del Informe Final de Transición.

d) Constituirse in situ en las reparticiones públicas municipales acompañados por los responsables de las áreas a los fines de interiorizarse de su funcionamiento.

Art. 10: Sin acuerdo de redacción. Estipulase que para el caso en que no hubiere acuerdo en la redacción del Informe Final de Transi-

ción entre los representantes del gobierno en ejercicio y los del gobierno electo podrán producir informes de manera independiente.

Art. 11: Contenidos mínimos del Informe Final de Transición. Establécese que el Informe Final de Transición contendrá como mínimo los siguientes contenidos:

1.- Estado de la Administración General del Municipio en sus aspectos administrativos, organizativos y funcionales.

2.- Ejecución del Cálculo de Recursos.

3.- Ejecución de Presupuesto de Gastos.

4.- Nómina de acreedores.

5.- Planilla de Evolución del Pasivo.

6.- Deuda consolidada.

7.- Situación del Tesoro.

8.- Planilla de Estado de Saldos.

9.- Planilla de Recursos Afectados.

10.- Detalle de los fondos Nacionales ingresados.

11.- Planilla analítica de Cuentas Especiales y Fondos de Terceros.

12.- Listado de Juicios Sumarios.

13.- Nómina de personal de planta permanente.

14.- Nomina de contratados bajo la modalidad contrato de servicios y contrato de obra.

15.- Informe sobre proyección financiera de recursos y gastos a corto plazo.

16.- Inventario general de los bienes de dominio privado del Municipio.

Art. 12º: Restricción para la designación de personal. El Departamento Ejecutivo Municipal, no podrá efectuar designaciones, pases a planta permanente, ni recategorizaciones de personal de cualquier naturaleza que afecten fuentes de financiamiento presupuestarias durante el último año calendario de gestión. En caso de que el intendente en funciones y el electo sea la misma persona, no resultará operativo lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 13º: Excepciones a las restricciones de designaciones, pases a planta permanente y recategorizaciones. Quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo precedente de la presente ordenanza:

a) las designaciones para el ingreso y/o ascensos en la planta permanente que sean resultado de procesos de selección y/o cursos ya iniciados o en curso.

b) las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos;

c) la cobertura de cargos o contrataciones que no puedan posteriores por su carácter esencial, la especificidad técnica, profesional, criticidad o riesgo operativo. Deberán en todos los casos, previamente, expedirse sobre la conveniencia de las designaciones y/o recategorizaciones las Secretarías bajo la cual revistarán dichos agentes.

d) los pases a planta permanente y/o recategorizaciones derivados de negociaciones colectivas con gremios con personería gremial.

e) las designaciones de Personal de Gabinete.

Art. 14º: Faltas y sanciones. Los funcionarios responsables del suministro de información en los términos de la presente ordenanza deben acreditar el fiel cumplimiento de tal compromiso como condición de acceso a otro cargo público. La autoridad con competencia para la designación debe verificar tal cumplimiento como condición de validez del nombramiento. En caso que se compruebe el irregular cumplimiento del deber de suministro de información, una vez que ya se haya realizado el nombramiento, determinará la invalidez de la designación.

La exigencia establecida en el presente artículo no es obstáculo para la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles, políticas y penales que, según el caso, pudieran corresponder.

Art. 15º: Reglamentación. El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá reglamentar la presente, dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 16º: Comuníquese

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de noviembre de 2020

**Andrea S. Zoff**

Presidente H. Concejo Deliberante

**Gerardo G. Pastor**

Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 2040

**MUNICIPALIDAD DE PARANA**

Paraná, 2 de diciembre de 2020

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná, en la sesión de fecha 13 de noviembre de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de esta norma se crea la Comisión de Transición de Gobierno cuyo objetivo será recabar, sistematizar y procesar toda la información que se considere de utilidad para el traspaso e inicio de las actividades gubernamentales, de cada gestión de mandato municipal;

Que, de acuerdo a las disposiciones de la ordenanza, dicha Comisión estará integrada por un máximo de Diez (10) miembros, Cinco (5) designados por el Intendente en funciones y Cinco (5) designados por el Intendente electo y será presidida por el Secretario de Gobierno o quien cumpla dicha función. Asimismo, se establece el carácter ad honorem para la actividad de todos sus integrantes;

Que, todo lo producido por la Comisión de Transición será volcado en un Informe Final, cuyo contenido mínimo se establece en el Artículo 5º de la norma;

Que se establecen también, restricciones y excepciones para la designación de personal y sanciones para los funcionarios que incurrieran en falta por incumplimiento del compromiso de suministro de información;

Que, uso de las facultades conferidos por el artículo 107º, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de Municipios (TO por Decreto N° 4702/2012 M.E.H.F.);

Por ello:

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná  
D E C R E T A

Art. 1º.- Promulgue lo ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión de fecha 13 de noviembre de 2020 conforme lo expresado en los Considerandos precedentes la que quedara registrada bajo el N° 9935.

Art. 2º.- Facúltese a la Secretaría de Gobierno para la implementación y reglamentación de la ordenanza promulgada por el Artículo 1º.

Art. 3º.- El presente decreto será refrendo por el Señor Secretario de Gobierno.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

**Adán Humberto Bahl**  
Presidente Municipal  
**Santiago José Halle**  
Secretario de Gobierno

O.P. 20724  
F. 05-00000627 1 v./15/12/2020

ORDENANZA N° 9930

**MUNICIPALIDAD DE PARANA**  
**Honorable Concejo Deliberante**

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General  
Manuel BELGRANO"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná,  
sanciona con fuerza de  
O R D E N A N Z A :

Art. 1º: Promover la instalación en la vía pública de todo el ejido de la ciudad de Paraná, de plataformas urbanas denominadas "Parklets", destinada a aquellos locales que estén debidamente habilitados y que soliciten la autorización para la colocación de estos dispositivos a la autoridad de aplicación y siempre que cumplimenten los requisitos dispuestos por la reglamentación de la presente ordenanza.

La implementación de dichos dispositivos urbanos deberá cumplir con el objeto establecido en la presente ordenanza.

Art. 2º: Serán considerados "Parklets" aquellos modulares removibles que se emplacen como expansiones de los locales comerciales habilitados y estén adosados a las veredas. Los mismos, tendrán como fin liberar y ampliar el área transitable para el peatón y generar nuevos espacios de permanencia, que a su vez podrán incluir vegetación y equipamiento.

Serán autorizados para emplazarse sobre la vía pública, siempre que cumplan con lo dispuesto en la normativa vigente, y no constituyan un obstáculo o peligro para el correcto desarrollo del tránsito.

Art. 3º: Los parklets serán modulares, removibles y no estandarizados. Para la instalación de las plataformas, deberán observar los requisitos de seguridad vial y libre circulación que las normativas vigentes exigen como así también los requisitos impuestos por el código urbano o aquellos que establezca Planeamiento Urbano conforme a la planificación en vigencia.

Art. 4º: La colocación de los mismos, se hará sobre la calzada, ocupando cajas o carriles de estacionamiento. El espacio a utilizar será determinado en conformidad a la capacidad operativa del establecimiento interesado, y a las particularidades del sitio.

Los límites dimensionales serán establecidos por uso conforme especial.

Art. 5º: La autoridad de aplicación de la presente será la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección de Diseño Urbano Arquitectónico, en conjunto con la Secretaría Legal y

Administrativa, a través de la Dirección de Habilitaciones, o aquellas que en el futuro las remplacen.

Art. 6º: La habilitación para la instalación de "parklets" otorgada a los locales habilitados, será de carácter precario, pudiendo ser revocada unilateralmente por la autoridad de aplicación o el Departamento Ejecutivo Municipal, cuando las circunstancias así lo establezcan.

La autoridad de aplicación, en caso de revocación del permiso, deberá notificar al sujeto interesado en un plazo no menor a diez (10) días.

Art. 7º: A los fines de obtener el denominado "uso conforme", los interesados deberán presentar ante la Dirección de Diseño Urbano y Arquitectónico, una planilla con el proyecto correspondiente de lo que se quiere instalar. Solicitando allí, el uso de mesas, sillas, sombreadores, artefactos de calefacción e iluminación y cualquier otro mobiliario que resulte conveniente.

Luego de obtener el mencionado uso conforme, el Sujeto interesado deberá concurrir a la Dirección de Habilitaciones, a fin de solicitar que realice la inspección correspondiente y obtener el certificado de habilitación oportuno.

El comprobante de habilitación, deberá estar exhibido en el local, a vista de todos, y en los dispositivos que la reglamentación determine.

Art. 8º: La construcción, emplazamiento, mantenimiento, reparación y/o reconstrucción de los Parklets, estarán a cargo de los solicitantes en su carácter de propietarios de dichas estructuras.

Las plataformas, serán de uso exclusivo de los locales habilitados, durante el horario de apertura de sus actividades, siendo utilizadas únicamente para el cumplimiento del objeto habilitado. Por el contrario, fuera de dicha franja horaria, serán de utilización y acceso público.

Se deberá colocar un cartel informativo a fin de comunicar dichas circunstancias.

Art. 9º: Por la ocupación parcial de calles con plataformas urbanas denominadas "Parklets", los propietarios o responsables abonarán el Derecho de Ocupación de la vía pública, el cual está establecido por Ordenanza Tributaria vigente para cada ejercicio.

Art. 10º: La Municipalidad de Paraná podrá disponer la instalación temporal de estas plataformas en espacios públicos con fines comerciales y de espacionamiento.

Art. 11º: Disposición transitoria. A fin de fomentar la instalación de las plataformas establecidas por la presente Ordenanza, se dispone que el pago del Derecho de Ocupación establecido en el Artículo 9º, comience a regir a partir del 1ro. de enero del año 2022.

Art. 12º: La presente Ordenanza, entrará en vigencia luego de los treinta (30) días de su publicación.

Art. 13º: Comuníquese

Paraná, Sala de Sesiones, 29 de octubre de 2020

**Andrea S. Zoff**

Presidente H. Concejo Deliberante

**Gerardo G. Pastor**

Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 1926

**MUNICIPALIDAD DE PARANA**

Paraná, 20 de noviembre de 2020

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná, en la sesión de fecha 29 de octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de esta disposición se promueve la instalación en la vía pública de todo el ejido de Paraná, de plataformas urbanas denominada "Parklets", estableciendo que los mismos, son aquellos modulares removibles que se emplacen como expansiones de los locales comerciales habilitados y estén adosados a las veredas.

Que, la misma norma establece que la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Territorial será la autoridad de aplicación de la misma, a través de la Dirección de Diseño Urbano, junto a la Secretaría Legal y Administrativa, a través de la Dirección de Habilitaciones:

Que, uso de las facultades conferidas por el artículo 107º, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de Municipios (TO. por Decreto N° 4702/2012 M.E.H.F.);

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1º.- Promulgue la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la sesión de fecha 29 de octubre de 2020,

conforme lo expresado en los Considerandos precedentes, la que quedará registrada bajo el N° 9930

Art. 2º.- Facúltese a la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Territorial y la Secretaría Legal y Administrativa, para la implementación de las disposiciones de la Ordenanza promulgada.

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

**Adán Humberto Bahl**

Presidente Municipal

**Santiago José Halle**

Secretario de Gobierno

— — —

**MUNICIPALIDAD DE PARANA**

**Honorable Concejo Deliberante**

“Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

**O R D E N A N Z A :**

Art. 1º: Modifíquese el Artículo 6º e incorpórese el artículo 6º bis en la Ordenanza N° 9.233 Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 6º: La Gestión integral de RSU es el conjunto articulado de las actividades independientes y complementarias entre sí que conforman un proceso promovido por la administración pública y la sociedad civil, en el manejo de los residuos sólidos urbanos desde su generación hasta su disposición final, siguiendo principios de sustentabilidad en sus componentes ambiental, social, económico, educacional, técnico y político.

La gestión integral comprende las siguientes etapas:

- a) Generación: comprende la producción de RSU
- b) Disposición inicial: es la acción realizada por el generador por la cual, los residuos sólidos urbanos son colocados o abandonados en la vía pública, y en los lugares y formas establecidos por la presente ordenanza o sus reglamentaciones.
- c) Recolección: son las acciones de carga y acopio de RSU en vehículos apropiados y habilitados.
- d) Transporte: comprende la acción de traslado de los RSU entre los diversos sitios que incluye la gestión integral.
- e) Tratamiento: comprende a las operaciones tendientes al acondicionamiento y valorización de los residuos de manera tal de aprovechar los recursos contenidos en los mismos, a través del reciclaje y/o reutilización.
- f) Transferencia: comprende las actividades de almacenamiento transitorio y de separación y concentración selectiva para su transporte hacia sitios de tratamiento y/o sitios de disposición final.
- g) Disposición Final: comprende el conjunto de operaciones destinadas a lograr la colocación permanente de las fracciones de rechazo de RSU inevitables resultantes de los métodos de tratamiento adoptados. Quedan incluidas en esta etapa las actividades propias de la clausura y postclausura de los sitios de disposición final.”

“Artículo 6º bis: De manera transversal a las etapas de gestión integral de residuos, se deben contemplar acciones de Educación y Concientización permanente, para incentivar cambios de hábitos de los ciudadanos en reducción de generación de basura, promoción de compostaje o biodigestión de residuos orgánicos, reutilización y reciclado de residuos, separación en origen y recolección diferenciada, cuidado y limpieza de espacios públicos.”

Art. 2º: Modifíquese el artículo 37º de la Ordenanza N° 9.233 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 37º: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza es el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática y la Secretaría de Servicios Públicos, o las que en su futuro las reemplacen, cuyas funciones respectivas se detallan en los Artículos siguientes.

Art. 3º: Modifíquese el artículo 38º de la Ordenanza N° 9.233 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 38º: Son atribuciones de la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática:

a) Diseñar la política para la implementación de la gestión integral de RSU en la ciudad de Paraná y conforme a los principios y objetivos enunciados en la presente ordenanza.

b) Promover el cambio cultural a través de la creación de un Programa Permanente de Comunicación y Educación Ambiental que sensibilice a la comunidad y promueva el consumo responsable y mejores prácticas ambientales. Para ello, generar convenios de cooperación con instituciones educativas, organizaciones sociales y ONG que abordan la materia.

c) Coordinar con la Provincia las acciones que correspondan a la

implementación de esta política, y especialmente lo relativo a la normativa Provincial vigente en materia de disposición final.

d) Formular y articular planes y programas que permitan integrar los trabajadores informales que trabajan con los RSU, en la actual política de gestión integral de Residuos.

e) Convocar y coordinar las reuniones que se lleven adelante en el marco del Consejo Ambiental para la Gestión Integral de Residuos.

f) Incentivar la participación de industrias y comercios para la concientización y la responsabilidad en la Gestión Integral de Residuos.

g) Incentivar la participación de los diferentes organismos y sectores de la administración pública nacional, provincial y municipal en la concientización sobre la Gestión Integración de Residuos.”

Art. 4º: Incorpórese el inciso d) en el artículo 39º de la Ordenanza N° 9.233, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 39º: Son atribuciones de la Secretaría de Coordinación Estratégica.

d) Realizar campañas publicitarias de información y difusión permanente, que garanticen el conocimiento en los ciudadanos sobre las formas y beneficios de la separación en origen y recolección de residuos, del reciclado y reutilización de los mismos.”

Art. 5º: Comuníquese

Paraná, Sala de Sesiones, 29 de octubre de 2020

**Andrea S. Zoff**

Presidente H. Concejo Deliberante

**Gerardo G. Pastor**

Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 1927

**MUNICIPALIDAD DE PARANA**

Paraná, 20 de noviembre de 2020

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná, en la sesión de fecha 29 de octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha ordenanza propone las incorporaciones y modificaciones en los artículos 6º, 37º, 38º y 39º de la Ordenanza N° 9233 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (RSU);

Que, dichas modificaciones se relacionan con el concepto de Gestión Integral de RSU, las etapas que comprende, acciones de Educación y concientización, la determinación de la autoridad de aplicación y sus atribuciones;

Que, uso de las facultades conferidas por el artículo 107º, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de Municipios (T.O. por Decreto N° 4702/2012 M.E.H.F.);

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

**D E C R E T A :**

Art. 1º.- Promulgue la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la sesión de fecha 29 de octubre de 2020, conforme lo expresado en los Considerandos precedentes, la que quedará registrada bajo el N° 9931

Art. 2º.- Facúltese a la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana a través de la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática, para la implementación de las disposiciones de la Ordenanza promulgada.

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

**Adán Humberto Bahl**

Presidente Municipal

**Santiago José Halle**

Secretario de Gobierno

— — —

ORDENANZA N° 9932

**MUNICIPALIDAD DE PARANA**

**Honorable Concejo Deliberante**

“Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

**O R D E N A N Z A :**

**Notificaciones electrónicas.**

Art. 1º: Implementar en el ámbito de la Municipalidad de Paraná, el sistema de notificaciones electrónicas, que tendrá por objeto la comunicación de todos los actos administrativos de distinta naturaleza, emanados por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Honorable Concejo Deliberante y todas las dependencias que a éstos le asistan, destinados a los agentes municipales cuya notificación personal sea requerida según la naturaleza del acto.

Art. 2º: Establecer un sistema de actualización de datos del

personal, destinado a garantizar la acreditación fidedigna de los datos del personal municipal, dentro de los cuales deberá constituirse un domicilio electrónico consistente en una casilla de e-mail, donde se dirigirán las comunicaciones y notificaciones. El domicilio electrónico constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución y se reputará subsistente mientras no se designe otro.

Art. 3º: Los Funcionarios y Agentes Municipales de carácter no permanente, deberán denunciar también con carácter de declaración jurada, una casilla de e-mail donde se deberán efectuar las notificaciones que no sean de carácter general.

Art. 4º: Las comunicaciones y documentos digitales que se transmitan al domicilio digital gozarán, a todos los efectos legales y reglamentarios, de plena validez y eficacia jurídica, constituyendo medio de prueba suficiente de su existencia y de la información contenida en ellos.

Art. 5º: Si por alguna razón el domicilio digital constituido resultara inválido el Municipio o el agente no lo declarare en el plazo prudencial determinado en la reglamentación, el Departamento Ejecutivo Municipal tendrá por notificado al agente en su lugar de trabajo, el día martes o viernes siguiente del dictado del acto administrativo que se trate.

Art. 6º: En las notificaciones que se remitan por correo electrónico se deberá anexar un archivo adjunto -escaneado- del acto administrativo que corresponda. La cédula enviada por correo electrónico deberá contener nombre y cargo y los medios de contacto: teléfono y correo electrónico del funcionario encargado de la emisión de las notificaciones.

Art. 7º: Las comunicaciones y notificaciones efectuadas digitalmente, conforme al procedimiento previsto por la presente Ordenanza, se considerarán perfeccionadas a las 24 (veinticuatro) horas del día inmediato posterior a la fecha en que se realizó la comunicación o notificación. Cuando el día coincida con un día feriado o inhábil, el momento de perfeccionamiento de las comunicaciones y notificaciones se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

Art. 8º: El Municipio, las personas físicas o jurídicas, no podrán usar para otros fines las cuentas de correo electrónico de notificación oficial.

Art. 9º: La comunicación o notificación que se curse contendrá, según corresponda, como mínimo los siguientes datos:

a) Identificación precisa de la persona física o jurídica que se pretenda notificar.

b) El acto o el instrumento del que se trate, indicando su fecha de emisión, tipo y número, asunto, área emisora, apellido, nombres y cargo del funcionario firmante y número de expediente y carátula, cuando corresponda.

c) Transcripción íntegra del acto -fundamentos y parte dispositiva- o archivo informático adjuntando el instrumento o acto administrativo íntegro de que se trate.

Art. 10º: La presente Ordenanza implica una adecuación a las ordenanzas vigentes en la materia de notificación de los procesos administrativos. La autoridad de aplicación determinará los medios de acreditación y contralor de las notificaciones electrónicas.

Art. 11º: Las Autoridades de Aplicación de la presente Ordenanza, serán la Subsecretaría de Modernización y Tecnología, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y la Subdirección de Notificaciones, dependiente de la Dirección General de Despacho, dependiente de la Subsecretaría General de Presidencia, o aquellas que en el futuro las remplacen.

Art. 12º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en el plazo de 60 (sesenta) días, a fin de lograr una implementación adecuada de la presente.

Art. 13º: Comuníquese

Paraná, Sala de Sesiones, 29 de octubre de 2020

**Andrea S. Zoff**

Presidente H. Concejo Deliberante

**Gerardo G. Pastor**

Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 1928

**MUNICIPALIDAD DE PARANA**

Paraná, 20 de noviembre de 2020

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná, en la sesión de fecha 29 de octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha ordenanza propone implementar en el ámbito de la Municipalidad de Paraná, el sistema de notificaciones electrónicas, con el objeto de comunicar todos los actos administrativos de distinta naturaleza, emanados del Departamento Ejecutivo, el Honorable Concejo Deliberante y las restantes dependencias que a estos les asistan;

Que, los destinatarios de dicho sistema de comunicación son los agentes municipales, cuya notificación sea requerida según la naturaleza del acto administrativo en cuestión;

Que, conforme ello, se establece un sistema de actualización de datos personales que incluirá un domicilio electrónico, donde tendrán eficacia jurídica y validez las comunicaciones y documentos digitales que se transmitan, a los efectos legales y reglamentarios;

Que, se determina como autoridad de aplicación de lo ordenanza a la Subsecretaría de Modernización y Tecnología dependiente de la Secretaría de Gobierno y la Subdirección de Mesa General de Entradas, dependiente de la subsecretaría General de Presidencia;

Que, uso de las facultades conferidas por el artículo 107º, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de Municipios (T.O. por Decreto N° 4702/2012 M.E.H.F.);

Por ello:

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1º.- Promulgue la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la sesión de fecha 29 de octubre de 2020, conforme lo expresado en los Considerandos precedentes, la que quedará registrada bajo el N° 9932

Art. 2º.- Facúltese a la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Modernización y Tecnología, para la implementación de las disposiciones de la Ordenanza promulgada.

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

**Adán Humberto Bahí**

Presidente Municipal

**Santiago José Halle**

Secretario de Gobierno

— — —

ORDENANZA N° 9933

**MUNICIPALIDAD DE PARANA**

**Honorable Concejo Deliberante**

“Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1º: Criase en el ámbito de la Municipalidad de Paraná el “Programa de Entrega de Productos de Higiene y Gestión Menstrual”.

Art. 2º: El presente programa tiene como objeto disminuir las brechas y desigualdades en el acceso a dichos elementos que, son imprescindibles en virtud de que responden a cuestiones biológicas del cuerpo. Permitiendo, de este modo, una gestión menstrual digna a aquellas personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad social.

Art. 3º: Son destinatarias de la presente todas aquellas mujeres, niñas, adolescentes, personas trans e identidades no binarias, que se encuentren en el período entre la menarca y el climaterio, que estén alcanzadas por situaciones de vulnerabilidad social y que residan en la ciudad de Paraná.

Art. 4º: El Programa consistirá en la entrega una vez al mes de productos de Higiene y Gestión Menstrual, los cuales podrán ser: toallas higiénicas reutilizables o descartables, copa menstrual, tampones, algodón, esponjas marinas, entre otros. -

Art. 5º: La entrega de dichos elementos irá acompañada de folletería tendiente a brindar asesoramiento e información sobre la forma de uso de los distintos elementos existentes y sus variedades, formas de cuidados e higiene.

Art. 6º: El programa se implementará a través de un registro que confeccionará la Secretaría de Desarrollo Social, el mismo deberá contener, como mínimo:

a) Nombre completo de la Solicitante

b) DNI

c) Domicilio

d) Para el caso de que la persona que requiera acceder al programa fuere menor de 13 años, se solicitará a un mayor a cargo que consigne sus datos en el registro y del o la menor por la que lo requiere.

El registro a confeccionar será únicamente con fines organizativos y de control, garantizando en todo momento la confidencialidad de los datos.

Art. 7º: El presente programa deberá complementarse con campañas de difusión e información que realizará la Subsecretaría de Comunicación en conjunto con la Subsecretaría de Salud Comunitaria a los fines de:

a) Dar a conocer la existencia del mismo.

b) Brindar asesoramiento e información sobre el modo de empleo y uso de los distintos elementos de gestión menstrual existentes y sus variedades. Comunicar las formas de cuidado e higiene.

c) Promover e incentivar los controles ginecológicos periódicos.

Art. 8º: Quedan incluidas de manera automática en el presente programa, sin necesidad de registro alguno las mujeres, niñas y adolescentes que se encuentren alojadas en la Casa de la Mujer de la Municipalidad de Paraná, por el tiempo que allí se encuentren, al solo requerimiento de su directora de los elementos

Art. 9º: El D.E.M. destinará las partidas presupuestarias que fueren necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 10º: Comuníquese

Paraná, Sala de Sesiones, 29 de octubre de 2020

**Andrea S. Zoff**

Presidente H. Concejo Deliberante

**Gerardo G. Pastor**

Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 1929

### MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 20 de noviembre de 2020

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná, en la sesión de fecha 29 de octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de esta norma se crea el Programa de Entrega de Productos de Higiene y Gestión Menstrual;

Que, dicho programa tiene como objeto disminuir las brechas y desigualdades en el acceso a dichos elementos que, son imprescindibles en virtud de que responden a cuestiones biológicas del cuerpo.

Que, uso de las facultades conferidas por el artículo 107º, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de Municipios (T.O. por Decreto N° 4702/2012 M.E.H.F.);

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná  
D E C R E T A :

Art. 1º.- Promulgue la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la sesión de fecha 29 de octubre de 2020, conforme lo expresado en los Considerandos precedentes, la que quedará registrada bajo el N° 9933

Art. 2º.- Facúltese o la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana a través de la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática, para la implementación de las disposiciones de la Ordenanza promulgada.

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

**Adán Humberto Bahi**

Presidente Municipal

**Santiago José Halle**

Secretario de Gobierno

— — —

### MUNICIPALIDAD DE PARANA

#### Honorable Concejo Deliberante

“Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1º: Prorrógase por el término de treinta días el Período de Sesiones Ordinarias correspondiente al año 2020, a fin de considerar los siguientes asuntos:

a) Asuntos Ingresados a Secretaría.

b) Despachos emitidos por las Comisiones Permanentes del Honorable Cuerpo.

c) Ordenes del Día.

Art. 2º: Comuníquese

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 2020

**Andrea S. Zoff**

Presidente H. Concejo Deliberante

**Gerardo G. Pastor**

Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 1999

### MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 30 de noviembre de 2020

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná, en la sesión de fecha 27 de noviembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada norma se prorroga por el término de treinta

días el Período de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná, correspondientes al año 2020;

Que, atendiendo a la finalización del período de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Deliberante, y teniendo en cuenta la relevancia institucional y la importancia para la ciudad que reviste el tratamiento de los proyectos ingresados, y los esfuerzos por adaptarse a las nuevas dinámicas laborales, impuestas durante el año en curso, por razones de materia sanitaria, se estima oportuno disponer la prórroga de actividades del período de sesiones ordinarias por el plazo de treinta días, cuya finalización estaba prevista el 30 de noviembre de 2020;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107º, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de Municipios (T.O. por Decreto N° 4702/2012 M.E.H.F.);

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1º.- Promulgue la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la sesión de fecha 27 de noviembre de 2020, conforme lo expresado en los Considerandos precedentes, la que quedará registrada bajo el N° 9934.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

**Adán Humberto Bahi**

Presidente Municipal

**Santiago José Halle**

Secretario de Gobierno

O.P. 20723

F. 05-00000628 1 v./15/12/2020

## SUCESORIOS

### PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, doctora Silvana Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Zampieri, Osvaldo Francisco s/ Sucesorio ab intestato” Expediente N° 17.291, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSVALDO FRANCISCO ZAMPIERI, M.I. 14.830.052, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad del mismo nombre, en fecha 26/9/2009. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 25 de noviembre de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00013453 3 v./15/12/2020

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, doctora Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Corona, Olga Celia y Bovier, Alberto Juan s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente N° 17.276, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLGA CELIA CORONA, M.I. N° 577.145, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad del mismo nombre, en fecha 18/4/2018, y de ALBERTO JUAN BOVIER, M.I. N° 2.084.290, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad del mismo nombre en fecha 5/7/2020. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 27 de noviembre de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00013457 3 v./15/12/2020

El señor Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Fontanello, Gustavo Luis s/ Sucesorio ab intestato” Expediente N° 18.625, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUSTAVO LUIS FONTANELLO, M.I. 17.850.071, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 8/3/2020. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 6 de octubre de 2020 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00013460 3 v./15/12/2020

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Coronel Gregorio Ramón s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 18680, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GREGORIO RAMON CORONEL, M.I. 5.947.495,

vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/01/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 9 de septiembre de 2020 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

**F.C. 04-00013483 3 v./16/12/2020**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Wulfschuh Bety s/ Ordinario ab intestato", N° 20365, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BETY WULFSOHN, DNI N° F 3.943.121, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29/10/2011. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de diciembre de 2020 – Juan Marcelo Micheloud, secretario.

**F.C. 04-00013528 1 v./15/12/2020**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Iturain Mario Jesús s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17029, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO JESÚS ITURAIN, M.I. 13.631.440, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23 de Julio de 2019. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 08 de Julio de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

**F.C. 04-00013533 3 v./17/12/2020**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Lanfranqui Osvaldo Abraham s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 19491, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO ABRAHAM LANFRANQUI, M.I. 5.931.658, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19/09/2020. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV.

Paraná, 4 de diciembre de 2020 - Víctor Manuel Bertello, secretario.

**F.C. 04-00013536 1 v./15/12/2020**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvia A. Rufanacht, Secretaría N° 6, de quien suscribe, en los autos caratulados "Clauich Rubén Oscar - Solver Rosa Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17258, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. RUBEN OSCAR CLAUCICH, M.I. 5.954.133, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad del mismo nombre, en fecha 05/06/2020 y de ROSA BEATRIZ SOLVER, M.I. 5.007.515, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad del mismo nombre, el día 10/12/1993.- Publíquese por tres días.-

Paraná, 18 de septiembre de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

**F.C. 04-00013540 3 v./17/12/2020**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Gómez Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19378, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GOMEZ, M.I. 10.281.830, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/11/2019. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Paraná, 3 de septiembre de 2020 – Víctor Manuel Bertello, secretario.

**F.C. 04-00013545 1 v./15/12/2020**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Beron Marcelo Leonardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 24113, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCELO LEONARDO BERON, DNI N° 25.661.099, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/11/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de noviembre de 2020 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

**F.C. 04-00013550 1 v./15/12/2020**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de

Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Suárez Andrea Silvina s/ Sucesorio ab intestato", N° 20473, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANDREA SILVINA SUAREZ, DNI N° 21.512.261, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23/05/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de noviembre de 2020 – Juan Marcelo Micheloud, secretario.

**F.C. 04-00013551 1 v./15/12/2020**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Giles María Graciela s/ Sucesorio ab intestato (\*\*\*)", Exp. N° 21086, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIA GRACIELA GILES, D.N.I. N° 13.353.725, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/10/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de diciembre de 2020 - Noelia Telagorri, secretaria.

**F.C. 04-00013553 1 v./15/12/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Giles María Graciela s/ Sucesorio ab intestato (\*\*\*)", Exp. N° 21086, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante VICTOR HUGO COLMAN, de nacionalidad argentino, identificado con DNI N° 5.833.888, con último domicilio en calle Gral. Paz y Emilio Gouchon 135, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, fallecido en Colón, Entre Ríos el 6 de noviembre de 2019, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Colman Víctor Hugo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14547-2020.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 1 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Víctor Hugo Colman, DNI N° 5.833.888, vecino que fue de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 25 de noviembre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

**F.C. 04-00013556 3 v./17/12/2020**

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la doctora Flavia C. Orcellet, secretaria, en los autos caratulados "Irigaray, Félix Florentino s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 14.554, año 2020, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don FELIX FLORENTINO IRIGARAY, fallecido ab intestato en fecha 26 de mayo de 2020 en la ciudad de San José, vecino que fuera de la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, en la forma y bajo los apercibimientos de ley.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 23 de octubre de 2020. Visto (...) Resuelvo: (...) 4. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Félix Florentino Irigaray, DNI 5.792.206, vecino que fue de esta ciudad. 5. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 25 de noviembre de 2020 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

**F.C. 04-00013462 3 v./15/12/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la doctora Flavia C. Orcellet, en los autos "Sosa, Raquel Diodila s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente 14.571, año 2020), cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de RAQUEL DIODILA SOSA, DNI N° 92.430.399, vecina que fue del Departamento Colón fallecida el día 5 de octubre de 2020 en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte perti-

nente textualmente dice: "Colón, 21 de octubre de 2020. ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Raquel Diodila Sosa, DNI N° 92.430.399, vecina que fuera de ésta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 17 de noviembre de 2020 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

**F.C. 04-00013463 3 v./15/12/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaria a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Galdini Orlando - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14576), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ORLANDO GALDINI, DNI N° 6.648.995, vecino que fue de la ciudad de Colón, Departamento Colón y que falleciera en Arroyo Artalaz, Dpto. Colón, el 21/10/2007 a tomar en autos la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 26 de octubre.- VISTO: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Orlando Galdini, DNI N° 6.648.995, vecino que fue de la ciudad de Colón, Departamento Colón.- 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Colón, 13 de noviembre de 2020 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

**F.C. 04-00013490 3 v./16/12/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Díz, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez (provisorio), en los autos "Barragan Nélida Esther s/ Sucesorio testamentario", (Expte. N° 15103-20) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de NELIDA ESTHER BARRAGAN, DNI N° 5.021.541, vecina que fuera del Dpto. Colón y que falleciera en Colón, el 4/6/2018, a tomar en autos la intervención que les corresponde.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 19 de noviembre de 2020.- ... Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Nélida Esther Barragan, D.N.I. N° 5.021.541, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días.- ... Dra. María José Díz, Jueza".-

Colón, 20 de noviembre de 2020 - Juan Carlos Benítez, secretario.

**F.C. 04-00013504 3 v./16/12/2020**

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Díz, Jueza, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Pralong Teresa Raquel s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 14962-20, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. PRALONG TERESA RAQUEL, argentina, soltera, DNI N° 5.159.827, hija de Enrique Honorio Pralong y Yolanda Correa, siendo su último domicilio en calle Centenario N° 2630, de la ciudad de San José, Dpto. Colón (ER), quien falleciera en fecha 16 de febrero de 2020 en la ciudad de San José, Dpto. Colón.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena la presente publicación, que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 4 de noviembre de 2020. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Pralong Teresa Raquel, DNI N° 5.159.827, para que lo acrediten dentro del término de treinta 8309 días. ... Fdo. Dra. María José Díz, Jueza".

Colón, 12 de noviembre de 2020 - Juan Carlos Benítez, secretario.

**F.C. 04-00013531 3 v./17/12/2020**

## CONCORDIA

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "González María Eloisa s/ Sucesión ab intestato", Expte. N° 13204\*, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio César Marcogiussepe, Juez, Secretaría N° 1 Dr. José María Ferreyra, secretario, se cita y emplaza por treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA ELOISA GONZALEZ, MI N° 2.346.042, quien había nacido el día 13 de noviembre de 1935 en

Concordia siendo hija de Antonio González y de Eloisa Cantegrit, de estado civil divorciada quien fallece el día 2 de noviembre de 2019, siendo su último domicilio el de Liniers 86 de esta ciudad.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de julio de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener por presentado a Néstor Marcelo Julio Juri, DNI N° 16.360.305, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Pedro S. de La Madrid, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Eloisa González, DNI N° 2.346.042, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales, a los efectos de que sea legible en forma {optima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º CPC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... 11. ... Firmado Dr. Julio César Marcogiussepe, Juez".

Concordia, 2 de noviembre de 2020 - José María Ferreyra, secretario.

**F.C. 04-00013441 3 v./15/12/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, sito en calle Mitre 26/28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, correo electrónico jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar en los autos caratulados "Legeren Julio Alberto s/ Sucesorio ab intestato", (Expte N° 7033), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante JULIO ALBERTO LEGEREN, D.N.I. N° 26.673.903, fallecido en la ciudad de Concordia en fecha 07/09/2020, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de noviembre de 2020.- Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Julio Alberto Legeren, D.N.I. N° 26.673.903, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente.- Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 1 de diciembre de 2020 - Alejandro Centurión, secretario suplente.

**F.C. 04-00013444 3 v./15/12/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del doctor Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la doctora Gimena Bordoli, en los autos: "Benítez de López Josefina Paula y López, Juan s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente N° 9.060), cita por tres veces en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, JOSEFA PAULA BENÍTEZ DE LÓPEZ, M.I. N° 5.037.895, y de JUAN LÓPEZ, DNI N° 1.884.680, vecinos que fueran de esta ciudad, defunciones ocurridas en la ciudad de Concordia en fecha 6 de octubre de 1978 y 29 de agosto de 1994, respectivamente.

La resolución que lo ordena, en su parte pertinente, reza: "Concordia, 11 de noviembre de 2020. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. Firmado: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 19 de noviembre de 2020 - Gimena Bordoli, secretaria.

**F.C. 04-00013465 3 v./15/12/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre N° 28, Piso 2do., de la ciudad de Concordia, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Ana María Noguera, en autos: "Vaccari Ramón Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 10313, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con

derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de RAMON FRANCISCO VACCARI, fallecido en fecha 17/07/2010, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R, bajo apercibimiento de ley.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 02 de noviembre de 2020.- I.- Proveyendo escrito presentado en fecha 28/10/2020 por la futura heredera Olga María Vaccari: 1.- Por presentada la Sra. Olga María Vaccari, DNI N° 14.021.754, por derecho propio, con domicilio real en calle Federación N° 3668-de esta ciudad-, con patrocinio letrado de los Dres. Eliana Melina Pereira y Carlos José F. Scharn y domicilio procesal constituido en calle La Rioja N° 907 -de esta ciudad-, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Ramón Francisco Vaccari, DNI N° 5.801.883, fallecido en fecha 17 de julio de 2010 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... 12.-... 13.-... 14.-... Fdo.- Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 3 de diciembre de 2020 – Ana María Noguera, secretaria.-

**F.C. 04-00013537 3 v./17/12/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos "Angelico Leticia Nora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7002, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la Sra. ANGELICO LETICIA NORA, DNI N° 12.126.917, ocurrido el día 7 de marzo del año 2020, vecina que fue de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 23 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener por presentados a Noelia Leticia Levrand, Eugenio Andrés Levrand, Luis Alejandro Levrand y Romina Verónica Levrand, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Carlos Maximiliano Williman, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Leticia Nora Angélico, DNI N° 12.126.917, vecina que fue de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4. Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 4 DGNRA del 08/11/2006). 5. Denunciar y en su caso acreditar el estado civil de la causante. 6. Tener por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos de la causante. 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Concordia, Entre Ríos".

Alejandro Centurión, secretario suplente.

**F.C. 04-00013546 3 v./17/12/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre N° 28, 2º Piso, de esta ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves (interino), Secretaría única a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Rodríguez Carolina Nelly s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 9171), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CAROLINA NELLY RODRÍGUEZ, DNI N° 1.487.661, fallecida en Concordia el día 04/07/2017, vecina que fuera de esta ciudad.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 12 de noviembre de 2020.- Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Carolina Nelly Rodríguez, DNI N° 1.487.661, fallecida en fecha 04/07/2017, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local

para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- (...) Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Mail Institucional: jdoccyc6-con@jusentrerios.gov.ar.

Concordia, 27 de noviembre de 2020 - Natalia Gambino, secretaria.

**F.C. 04-00013548 3 v./17/12/2020**

Juzgado Civil y Comercial N° 2 de esta Ciudad de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez y la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, ha dispuesto en los autos caratulados "Armúa, Ernesto Daniel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8735) citar por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERNESTO DANIEL ARMÚA, D.N.I. N° 17.050.170, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 02 de julio 2019.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de septiembre de 2019. Resuelvo: 1.- Agregar... 2.- Tener por presentada a Sonia Ester Armúa, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Rogelio Godoy, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, dísele intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ernesto Daniel Armúa, D.N.I. N° 17.050.170, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar Oficio... 7.- Manifestar... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Gimena Bordoli, secretaria.

**F.C. 04-00013557 3 v./17/12/2020**

Juzgado Civil y Comercial N° 6 de esta Ciudad de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Dra. Natalia Gambino, secretaria, ha dispuesto en los autos caratulados "Paiz, Jorge Ramón; Wagner, Elena Catalina s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 8604) citar por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PAIZ JORGE RAMON, DNI N° 05.824.894, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 24 de noviembre de 1996 y WAGNER ELENA CATALINA, DNI N° 05.717.023, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecida en esta ciudad, el día 26 de julio de 2007.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de septiembre de 2018. Resuelvo: 1.- Tener... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Ramón Paiz y Elena Catalina Wagner, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- Denunciar... 5.- Manifestar... 6.- Dar... 7.- Librar... 8.- Previo... 9.- Acompañar... 10.- Dar... A los demás oportunamente, Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Natalia Gambino, secretaria.

**F.C. 04-00013558 3 v./17/12/2020**

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta Ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, comunica que en los autos caratulados "Benítez, Eufracio Exequiel o Exequiel y Gastaldi, María Marta s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6597) citan y emplazan por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don EUFRACIO EXQUIEL BENITEZ, M.I. N° 5.771.811- ocurrida en ésta Ciudad de Concordia el día 19 de Octubre de 2016, vecino que fuera de esta Ciudad de Concordia, y de Doña MARIA MARTA GASTALDI, D.N.I. N° 1.482.934 – ocurrida en ésta Ciudad de Concordia el día 3 de noviembre de 2019, vecina que fuera de ésta Ciudad de Concordia.

Se transcriben las resoluciones que así lo ordenan: "Concordia,

31 de mayo de 2019. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Eufrasio Exequiel o Exequiel Benítez, M.I. N° 5.771.811- vecino que fuera de esta Ciudad. - 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo: Jorge Ignacio Ponce, Juez".-

"Concordia, 18 de septiembre de 2020. Visto;... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Marta Gastaldi, D.N.I. N° 1.482.934, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... A lo demás, oportunamente. Firmado Jorge Ignacio Ponce, Juez".

Concordia, 30 de setiembre de 2020 – Alejandro Centurión, secretario.

**F.C. 04-00013562 3 v./17/12/2020**

## DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Villagra Carlos Arquimedes o Arquimedes s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14540, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS ARQUIMIDES o ARQUIMEDES VILLAGRA, DNI N°5.931.082, vecino que fuera de la localidad de Strobel, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 14 de septiembre de 2015, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres (3) días.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 27 de noviembre de 2020 – Manuel Alejandro Re, secretario.

**F.C. 04-00013561 3 v./17/12/2020**

## FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados: "Calviño Manuel Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5499/20 cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideran con derecho a los bienes dejados por MANUEL RODOLFO CALVIÑO, D.N.I. 10.298.609, fallecido el día 20 de Agosto de 2020 en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí-

La resolución que ordena liberar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de noviembre de 2020.- Habiéndose cumplimentado lo ordenado en la resolución del 6 de noviembre de 2020; y al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" del Señor Manuel Rodolfo Calviño, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.... La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 1 de diciembre de 2020 - Verónica P. Ramos, secretaria.  
**F.C. 04-00013493 3 v./16/12/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados: "Vázquez Silvia Liliana s/ Sucesorio ab intestato (16864)", Expte. N° 5472/20, iniciado el 2/10/2020, cita y emplaza a herederos y/o sucesores o quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña SILVIA LILIANA VAZQUEZ,

era argentina, D.N.I. N° 10.071.942, casada, nacida en Concordia, Entre Ríos, el 8 de enero de 1952, quien falleció en Cramer 1180, Ciudad de Buenos Aires, vecina que fuera de Esc. Provincial N° 21, Departamento Federación (ER).

Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución en su parte pertinente, dice: "Chajarí, 26 de octubre de 2020.- Por presentados. ... Al estar "prima facie" la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de la Señora Silvia Liliana Vázquez, vecina que fuera de Esc. Provincial N° 21, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.... Dese... Hágase.. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 13 de noviembre de 2020 - Verónica P. Ramos, secretaria.

**F.C. 04-00013494 3 v./16/12/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Confalonieri Otilio Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14076/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OTILIO RAUL CONFALONIERI, DNI N° 8.458.741, fallecido el día 30/11/2019, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER).

La resolución que ordena liberar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 19 de octubre de 2020. Proveyendo al escrito de fecha 15/10/2020, téngase por presentados a Marta Cristina Villalba, Cristian Raúl Confalonieri, Alejandra Patricia Confalonieri, Diego Maximiliano Confalonieri, Nancy Lorena Guadalupe Confalonieri y Romina Antonella Confalonieri, con patrocinio letrado del Dr. Juan Fernando Surt, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de don Otilio Raúl Confalonieri, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 19 de octubre de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

**F.C. 04-00013505 3 v./16/12/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Reniero, Mercedes Mirta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14113/20, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MERCEDES MIRTA RENIERO, DNI N° 12.337.340, fallecida el día 22/06/2011, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).-

La resolución que ordena liberar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de noviembre de 2020.- Por presentado el Dr. Héctor Pedro Veller, en nombre y representación de Ramón Alcides Marsilli, Adrián Joel Marsilli y Leonel Ramón Marsilli, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Mercedes Mirta Re-

niero, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten....- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Notifíquese por S.N.E. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 26 de noviembre de 2020 - Verónica Ramos, secretaria subrogante.

**F.C. 04-00013515 3 v./17/12/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Borgo, Armando y Leonardelli, Idalina Emerita Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14114/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ARMANDO BORGO, DNI M 1.902.328, fallecido el día 24/12/2016, en Chajarí, y de IDALINA EMERITA MARGARITA LEONARDELLI, DNI F 5.053.307, fallecida el día 11/06/2020, vecinos que fueran de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena liberar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de noviembre de 2020... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Armando Borgo y de Idalina Emerita Margarita Leonardelli, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 26 de noviembre de 2020 - Verónica Ramos, secretaria subrogante.

**F.C. 04-00013517 3 v./17/12/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Chajarí, Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Vignoli Lilia Verónica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5500/20 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VIGNOLI LILIA VERO-NICA, DNI 26.973.489 que falleciera ab intestato en Nogoyá el pasado 25 de Octubre de 2020, con último domicilio conocido en San Luis N° 1140, hija de la Sra. Lilia Raquel Rodríguez, DNI 6.189.416, y del Sr. Carmelo Vignoli, DNI 8.524.487.

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Chajarí, 18 de noviembre de 2020 .... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declare abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Lilia Verónica Vignoli, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 19 de noviembre de 2020 - Verónica P. Ramos, secretaria.

**F.C. 04-00013543 3 v./17/12/2020**

## GUALEGUAY

El señor Juez Fabián Morahan, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Francolini, Alicia María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 11.186, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ALICIA MARÍA DEL CARMEN FRANCOLINI, DNI N° 12.468.227, vecina que fuera de nuestra ciudad, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 16/5/2012.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 26 de noviembre de 2020... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Alicia María del Carmen Francolini, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local

El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial N° 1".

Gualeguay, 27 de noviembre de 2020 - Delfina M. Fernández, secretaria.

**F.C. 04-00013450 3 v./15/12/2020**

El Sr. Juez Dr. Fabián Morahan, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Cosso Elba Ofelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 11177, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELBA OFELIA COSSO, LC N° 4.275.262, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Gualeguay, Entre Ríos, en fecha 24/11/2008.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 26 de noviembre de 2020.- Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de doña Elba Ofelia Cossio, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 27 de Noviembre 2020 - Delfina M. Fernández, secretaria.

**F.C. 04-00013560 3 v./17/12/2020**

## GUALEGUAYCHU

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "De Luca, Franco s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 12.874, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad, llamado: FRANCO DE LUCA, DNI N° 93.663.115, italiano, nacido el día 1/10/1932 en Treviso, y fallecido el día 31/10/2020 en Larroque, con último domicilio en calle Batalla de Cepeda N° 7. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de noviembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00013454 3 v./15/12/2020**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mendoza, Teresa Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 8.233, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: TERESA RAMONA MENDOZA, Documento Nacional Identidad N° 734.602, fallecida el día 16 de octubre de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 3 de noviembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00013464 3 v./15/12/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Denis Luciana Lucía s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 12367, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada LUCIANA LUCIA DENIS, DNI 1.438.003, quien nació en esta Provincia de Entre Ríos el día 20 de junio del año 1935 y falleció a los 84 años en esta ciudad de Gualeguaychú, el día 27 de octubre del año 2019. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de noviembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00013474 3 v./16/12/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Basaldúa Sara Cristina y Etcheverry Viterbo José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12780, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: SARA CRISTINA BASALDUA, DNI 12.095.673, fallecida el día 28/07/2009, en Gualeguaychú, y VITERBO JOSÉ ETCHEVERRY, DNI 13.815.844, fallecido el día 19/12/2014, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 14 de octubre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.  
F.C. 04-00013475 3 v./16/12/2020

## LA PAZ

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de La Paz (ER), Dr. Diego Rodríguez, secretaría a cargo de la suscripta Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Altamirano Mario Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5815, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos desde la última publicación, a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MARIO RAMON ALTAMIRANO, DNI N° 20.098.829, fallecido en la ciudad de San José de Feliciano, Dpto. Feliciano, Pcia. de Entre Ríos, el día 22 de marzo de 2020, con último domicilio en Av. Conscripto A. Bernardi s/n, de la localidad de San Gustavo, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día

La Paz, 19 de noviembre de 2020 – María Virginia Latini, secretaria.  
F.C. 04-00013538 1 v./15/12/2020

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (ER), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Luquez Manuel Eulogio y Del Barco Ramona Antonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6511, año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MANUEL EULOGIO LUQUEZ, MI N° 5.890.285, fallecido en Santa Elena (ER), en fecha 25 de diciembre de 1988, hijo de Enrique Fortunato Luquez y Elvira Simione, con último domicilio en Santa Fe s/n, de Santa Elena, Dpto. La Paz (ER), y RAMONA ANTONIA DEL BARCO, MI N° 5.357.487, fallecida en Santa Elena (ER), en fecha 18 de agosto de 2012, hija de Alipio Asunción Del Barco e Higinia Villagra, con último domicilio en Santa Fe 784, de Santa Elena, Dpto. La Paz (ER). Publíquese por un día.

La Paz, 3 de noviembre de 2020 – Rosana María Sotelo, secretaria.  
F.C. 04-00013549 1 v./15/12/2020

## R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Barcala Roque Salvador s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9620, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien fuera en vida ROQUE SALVADOR BARCALA, MI 10.527.056, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, en fecha 20 de junio de 2018, con último domicilio en Parodi 240, de Rosario del Tala, acta de defunción N° 277 del 21/06/2018. Publíquese por un día.

M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00013523 1 v./15/12/2020

## C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Partido Judicial Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única del Dr. Fabián Alú, en los autos caratulados: "Castagnino Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 9030, F° 149, Año 2020, cita y emplaza a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derecho a los bienes de CARLOS ALBERTO CASTAGNINO, D.N.I. N° 5.791.994, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día 28 de Mayo de 2018 en esta localidad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, provincia de Entre Ríos, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial que se hará por un día y en un diario local por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 21 de octubre de 2020 – Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00013521 1 v./15/12/2020

## VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Leguizamón Juan Julio Manrique s/ Sucesorio ab intestato", N° 15075 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de LEGUIZAMON JUAN JULIO MANRIQUE, M.I. N° 5.886.108, vecino que fue de este departamento, fallecido en Victoria, en fecha 18 de mayo de 2020.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 09 de diciembre de 2020 - Lucrecia Sobrero, secretaria subrogante.

F.C. 04-00013510 3 v./16/12/2020

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Rossi Osvaldo Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", N° 15183 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ROSSI OSVALDO RICARDO, M.I. 12.990.599, vecino que fue de este Departamento, fallecido en la ciudad de Paraná el día 03 de junio de 2020.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 27 de noviembre de 2020 - Lucrecia Sobrero, secretaria subrogante.

F.C. 04-00013552 3 v./17/12/2020

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Delgado José Luis s/ Sucesorio ab intestato", N° 15209 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de DELGADO JOSE LUIS, M.I. N° 34.605.024 vecino que fue de este Departamento, fallecido en la ciudad de Victoria, 07 de junio de 2020.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 27 de noviembre de 2020 - Lucrecia Sobrero, secretaria subrogante.

F.C. 04-00013555 3 v./17/12/2020

## CITACIONES

## CONCORDIA

### a DIEGO RAFAEL SILVEIRA

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux. N° 5 (Dr. Germán Dri), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniendo en el Legajo N° 6417/20 caratulado "Silveira, Diego Rafael s/ Amenazas lesiones leves calificado violencia de género en el marco de violencia de género"; se cita y emplaza a: DIEGO RAFAEL SILVEIRA, de 35 años años, Documento Nacional Identidad 31.027.151, estado civil soltero, profesión Panadero, nacido el día 20/08/1984 en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle Sarmiento N° 273 / laboral: H. Irigoyen (panadería) al lado de Stadium Disco (notificar aquí), Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Visto: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Diego Rafael Silveira

no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítense a Diego Rafael Silveira a fin de prestar declaración como imputado por ante este Ministerio Público Fiscal sito en calle Mitre 133 de la ciudad de Concordia, mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. Germán Dri, Agente Fiscal - U.F.I. Concordia".

Concordia, 6 de octubre de 2020 – Germán Dri, Agente Fiscal.  
S.C-00014961 5 v./16/12/2020

## MISIONES

### a GASTON OMAR VILA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la 1ra. Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, planta baja de esta ciudad, cita y emplaza por cinco (5) días al Sr. GASTÓN OMAR VILA, DNI 28021780, a comparecer al juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. "Expte. Nro. 55357/2018. Belo, Lucía Norma c/ Plan Ovalo S.A. de Ahorro para fines determinados y Otros s/ Daños y Perjuicios y Daño Moral". Posadas, Misiones, 13 de diciembre de 2019 – Diana M. Alfici, secretaria.-

F.C. 04-00013511 2 v./16/12/2020

## REMATES

### DIAMANTE

#### Por Augusto R. Parente

Matr. 1243

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, comunica que en los autos "López Federico José y otra c/ Pérez Mónica Patricia y otro s/ Ejecución de sentencia y honorarios", Expte. N° 11766, en trámite por ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, el martillero Augusto R. Parente, matrícula N° 1243, subastará el día 21 de diciembre de 2020, a las 9.00 horas en el Juzgado Civil y Comercial de Diamante -Sala de Audiencias-, sito en calle San Martín y Eva Perón, en presencia del actuario, sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor un automotor marca Peugeot modelo 504, dominio RRO-854, en el estado en que se encuentre.

Gravámenes: se encuentra libre de gravámenes mas que la medida dispuesta en este juicio. Modo de venta: contado, efectivo y al mejor postor. Modalidad: Conforme lo dispuesto en el "Anexo I, Reglas para subastas judiciales para el Fuero Civil y Comercial por las restricciones sanitarias impuestas por COVID-19", aprobado por Acuerdo General N° 20/20 del 22-09-2020, Punto 6º; se hace saber que la subasta, se llevará a cabo mediante el sistema de sobres cerrados, conforme lo previsto en el Art. 556 del Código de rito y punto 13.10 del Reglamento del Fuero Civil y Comercial, y mediante la modalidad de videoconferencia, arbitrándose los medios tecnológicos dispuestos a tal fin, para lo cual se les remitirá correo electrónico a los participantes a efectos de informar la plataforma virtual a utilizarse.

Quienes intervengan en el acto, deben procurarse una adecuada conectividad dado que no se admitirá la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológico ni de conexión de los asistentes. Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado a la dirección parenteaugustor@gmail.com y con copia al mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar.

Las posturas deberán formalizarse remitiéndolas en archivo adjunto en formato PDF por correo electrónico a "jdocyc-dia@jusentrerios.gov.ar", colocando en el asunto la frase: postura bajo sobre, y el número de expediente, hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha designada para la apertura de las posturas fijada para el día 21 de diciembre del 2020 a la hora 09:00 -punto 13.10 a) del RFCC-.

En el cuerpo del mail se consignará carátula y número de expediente, con indicación de la hora y fecha de la subasta respectiva, denunciando el CBU de cuenta de destino y C.U.I.T. del titular de la misma para la eventual devolución del dinero mediante Orden de Pago Electrónica (OPE) en el plazo de dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de subasta. La oferta deberá contener la información descripta en el Art. 13.10.d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: datos personales del oferente: apellido y nombres completos, número y tipo de documento de

identidad, domicilio constituido, el precio ofrecido en forma clara, en letras y números, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas por el juez de la causa en el auto de subasta respectivo.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Dicho documento en formato PDF debe remitirse como archivo adjunto, además del comprobante escaneado de la transferencia a la cuenta N° 19-681939/6, CBU: 3860019503000068193961 a nombre de este juicio y a la orden del suscripto, del importe de la seña y comisión del martillero, con más IVA, de corresponder.

Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Asimismo deberá abonarse comisión del martillero (10% sobre el valor de venta a cargo del comprador y gastos a cargo del juicio -Art. 12, Ley N° 9847- y el sellado previsto por el Art. 205º del Código Fiscal y Art. 12º, Inc. 10º de la Ley Impositiva.

Se hace saber que el adquirente en subasta deberá acompañar dentro del plazo de diez (10) días de efectivizada la misma, la documental que acredite la presentación de los trámites de transferencias ante los Registros pertinentes, quedando a su cargo los gastos depósito que infiera, en cumplimiento de la circular N° 780 del S.T.J. de fecha 27-10-2011.

Consultas: Para mayor información y/o revisación del bien concertar día y hora con el martillero, de 09.00 a 12.00 horas, en el domicilio sito en calle Sarmiento N° 466 de Diamante, o al teléfono 4981818.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 1 de diciembre de 2020 – Manuel Alejandro Re, secretario.

F.C. 04-00013520 2 v./16/12/2020

## USUCACION

### C. DEL URUGUAY

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaria única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a González Silvia Magdalena, González Ana María y González María Cristina, sus herederos y/o sucesores en autos "Guevara Nancy y otros c/ Gonzales Silvia Magdalena y otras - Usucapión" Expediente N° 8897.

El auto que ordena el presente dice: "Concepción del Uruguay, 17 de noviembre de 2020. (...) Cítense y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a María Cristina González, Silvia Magdalena González y/o sus herederos y/o sucesores y a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designarse defensor de ausentes.- Fdo: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 30 de noviembre de 2020 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00013554 2 v./16/12/2020

## SENTENCIAS

### PARANA

Bajo el título "Inhabilitación absoluta -Art. 12 CP", se transcribe a continuación el siguiente texto: Excmo. Cámara Primera en lo Criminal de esta Capital -Sala II- sentencia condenatoria, de fecha 6/10/2020, Causa N° 5487, caratulados "Pérez María Guadalupe; Diaz José Martín s/ Promoción y facilitación a la prostitución de menores calificado por el modo (violencia y amenazas) y por ser conviviente y guardadora de la víctima", en su parte resolutiva dice:

SENTENCIA: En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte... siendo

la hora doce y treinta minutos... Se RESUELVE: I) Declarar que MARÍA GUADALUPE PEREZ, sin sobrenombres o apodos, Documento Nacional Identidad N° 24.637.664, cuyos demás datos de identidad personal constan en acta, es autora materialmente responsable del delito de promoción y facilitación a la prostitución de menores calificado por el modo (violencia y amenazas) y por ser conviviente y guardadora de la víctima -previstos en los Arts. 45 y 125 bis, párrafo 3º, del Código Penal (texto según Ley N° 25.087)-, y condenarla a la pena de pena de diez (10) años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales -Arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal-.

II) Declarar que JOSÉ MARTÍN DÍAZ, alias "Come Cuy", Documento Nacional Identidad N° 31.484.874, ,cuyos demás datos de identidad personal constan en acta, es autor materialmente responsable del delito de facilitación a la prostitución de menores de edad calificado por el vínculo y por la condición de guardador de la víctima -previstos en los Arts. 45 y 125 bis, párrafo 3º, del Código Penal (texto según Ley N° 25.087)-, y condenarlo a la pena de pena de diez (10) años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales -Arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal-.

III) Declarar.... IV) Dar cumplimiento... V) Proceder... VI) Proceder... VII) Tener presente.... VIII) Hágase saber... IX) ..... Fdo. Gervasio Labriola, Vocal; Gustavo Pimentel, Presidente; Alejandro Grippo, Vocal. Es copia.

La personas condenadas son: José Martín Díaz, alias "Come Cuy", argentino, DNI N° 31.484.874, soltero, albañil, domiciliado, en calle Luis Palma N° 1291 (esquina Gaucho Rivero) de esta ciudad de Paraná, nacido en Paraná el 01 de julio de 1985, de 35 años de edad, de educación primaria incompleta (cursó hasta 5to. grado), sabe leer y escribir, hijo de Oscar Díaz y de Dora Ester Osuna, sin antecedentes penales; y a María Guadalupe Pérez, sin sobrenombres o apodos, argentina, DNI N° 24.637.664, viuda, nacida el 16 de mayo de 1975 en Paraná, de 46 años de edad, con domicilio en calle Montiel y Lescano, de educación primaria incompleta (ha empezado a aprender a leer y escribir), trabaja en casas de familia, hija de Julio Pérez y de Francisca Ocampo, sin antecedentes penales".

Paraná, 25 de noviembre de 2020.

**S.C-00014964 3 v./16/12/2020**

Se comunica que en la causa N° 5241, caratulada: "Pérez, Javier Vicente s/ Amenazas calificadas en concurso real con abuso sexual con acceso carnal", de esta Sala II en Transición del Tribunal Juicios y Apelaciones de la ciudad Paraná han recaído la siguiente: "Sentencia N° 41: En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisés, siendo las doce treinta horas, se reunieron en el Salón de Acuerdos los Sres. Vocales de la Sala Segunda de la Excmo. Cámara Primera en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Doctores Alejandro Grippo, Ricardo Bonazzola y Gabriela Garbarino, asistidos de la secretaria autorizante, Dra. Melina Arduino... SENTENCIA: I. Declarar que VICENTE JAVIER PEREZ ya filiado, es autor material y responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por el uso de arma , y en consecuencia condenarlo a la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales -Arts. 119, párr. 3º y 4º Inc. d) y 12 del Cód. Penal-.

II. Mantener el estado de libertad en que se encuentra el incurso hasta que adquiera firmeza la presente sentencia, tiempo durante el cual se mantienen vigentes las restricciones oportunamente impuestas consistentes en: no acercarse al domicilio de calle Sargent García, Casa N° 14 del Barrio UOCRA, de esta ciudad en el que reside Liliana Raquel Rodríguez manteniéndose a una distancia mínima de cinco cuadras de dicho lugar, siendo su obligación además, retirarse de cualquier lugar público o privado en el que Liliana Raquel Rodríguez se encuentre y de no realizar actos violentos, molestos y/o perturbadores hacia ella o cualquiera de sus familiares y convivientes, debiendo evitar todo contacto por cualquier medio; y, oportunamente, practicar por Secretaría el cómputo de pena, el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

III. Imponer las costas causídicas al condenado -Arts. 547 y 548 del C.P.P. (Ley 4843).-

IV. No regular los honorarios profesionales al Dr. Guillermo Retamar, por no haberlos solicitado expresamente -Art. 97 Inc. 1º del Dec. Ley N° 7046 ratificado por Ley N° 7503-.

V. Levantar oportunamente la inhibición general de bienes que pesa sobre el condenado.-

VI. Fijar el día martes 13 de diciembre de 2016 a las 08.00 horas para dar lectura íntegra al presente documento sentencial.

VII.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta

Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Recidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás organismos que correspondan.-

VI. Protocolícese, regístrate, librene los despachos del caso y oportunamente, archívese. Fdo: Dr. Alejandro Grippo, Dr. Ricardo Bonazzola y Dra. Gabriela Garbarino, Vocales. Dra. Melina Arduino, secretaria".-

Fecha en que quedó firme esta sentencia: 13 de mayo de 2020.-

Los datos del mencionado son los siguientes: VICENTE Javier Pérez, D.N.I. N° 28.360.764, argentino, soltero, nacido en Paraná el 16 de diciembre de 1980, de 35 años de edad, hijo de padre desconocido y de Alicia Ester Pérez, domiciliado en Barrio Giachino Cortada N° 566 de Paraná, empleado público del Hospital San Martín, con estudios secundarios incompletos.-

Paraná, 11 de diciembre de 2020 – Melina Arduino, secretaria.

**S.C-00014965 3 v./16/12/2020**

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. N° 28457/20, caratulado "D.T.R.O. s/ Amenazas en contexto de violencia de genero" y sus acumulados N° 28510 y 28736, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Rubén Omar Di Tullio, sin apodos, domiciliado detrás del Hospital, de Lucecitas la segunda chacra, en la casa de Gustavo Cerrudo de la ciudad de Gualeguay, teléfono 15469349, D.N.I. N° 23.987.934, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, de 46 años de edad, nacido en Buenos Aires en fecha 04-05-1974, con instrucción sec. inc., hijo de Héctor Omar Peralta y de Irma Raquel Di Tullio, se ha dispuesto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de octubre de 2020... SENTENCIA: 1.- Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerar lo parte integrante de la presente.-

2.- Declarar a RUBEN OMAR DI TULLIO, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de desobediencia judicial y violación de domicilio en concurso ideal -Arts. 54, 239 y 150 del C.P. (legajo N° 28736), que concurren realmente con amenazas -Art. 149 bis primera parte del C.P.- (legajo N° 28457) y que a su vez concurren realmente con los delitos de violación de domicilio y desobediencia judicial en concurso ideal entre si -Arts. 54, 150, 239 C.P.- (28510), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de dos años y dos meses de prisión de cumplimiento condicional más las siguientes reglas de conducta por el mismo plazo de la condena: a.- El deber de mantener su domicilio constituido en esta ciudad de Gualeguay, del que no deberá ausentarse sin dar aviso a la autoridad judicial. b.- No cometer nuevos delitos. c.- El deber de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes. d.- Abstenerse de producir molestias o perturbaciones, directa o indirectamente, por cualquier medio que fuera, a la víctima Verónica Cejas, como así también de acercarse a menos de cien metros de su domicilio en calle Concejal Derudi entre cont. Salta y cont. Mitre de esta ciudad. e.- Concurrir, durante el término de la condicionalidad, a la SEPAC, dependiente del Municipio de Gualeguay, con el objeto de realizar las tareas y capacitaciones que allí consideren pertinentes acordes a sus capacidades, y/o la realización de un tratamiento psicológico, ello bajo apercibimiento de que se le revoque la condena condicional.- 3.- ... Fdo.: Dra. Alejandra Gómez, Juez de Garantías N° 1".-

Gualeguay, 13 de noviembre de 2020 – Ana Paula Elal, secretaria de Garantías y Transición.

**S.C-00014966 3 v./16/12/2020**

## **GUALEGUAY**

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. N° 21858/19 y sus acumulados 22874 y 28527, caratulado "Acosta Eduardo Emilio s/ Violencia de genero", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Acosta, Eduardo Emilio Bautista, nacido el 28/11/2000 en Gualeguay, DNI N° 42.972.392, argentino, hijo de Eduardo Francisco y de Ojeda, Teresa Ofelia; se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, a los 14 días del mes de octubre de 2020, .... Se corroboraron previamente los datos personales del imputado, resultando ser: EDUARDO EMILIANO BAUTISTA ACOSTA, apodado "Chiripa", argentino, DNI N° 42.972.392, de 19 años de edad, albañil, en concubinato, domiciliado en Barrio Hipódromo, calle 119, casa 8 de la ciudad de Gualeguay, donde nació el 28 de noviembre de 2000, con estudios secundario incompletos, hijo de Eduardo Francisco Acosta (f) y de Teresa Ofelia Ojeda (f).-.... 1.- Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2.- Declarar a EDUARDO EMILIANO BAUTISTA ACOSTA, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de robo en calidad de co-autor, encubrimiento por receptación agravada por el ánimo de lucro en calidad de autor (Arts. 164, 277 Inc. 1 c y 3 ap. b y 45 del CP), lesiones leves calificadas por mediar violencia de género y darse en un contexto de convivencia, amenazas reiteradas, coacciones y violación de domicilio, Arts. 89, 92, 80 Inc. 1º y 11, 149 bis, párrafos 1º y 2º y 150 del CP, todos en concurso material, Art. 55 del CP., hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de un año y dos meses de prisión de cumplimiento condicional por los delitos antes mencionados, más las siguientes reglas de conducta: prohibición de realizar actos molestos, violentos y/o perturbadores a Florencia Moscardini y Ludmila Giménez, por si o a través de terceras personas por el plazo de dos años.-

3.- Revocar la Suspensión de Juicio a prueba otorgada el 13/09/19 en el legajo de IPP 21858.-.... Fdo: Dra. Alejandra Gómez, Juez".-

Gualeguay, 18 de noviembre de 2020 – Ana Paula Elal, secretaria de Garantías y Transición.

**S.C-00014967 3 v./16/12/2020**

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 28848/20, caratulado "Martínez Francisco Mauricio s/ Robo", se ha dispuesto liberar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incursio Francisco Mauricio Martínez, alias "NE", argentino, D.N.I. Nº 40.989.727, de 22 años de edad, en concubinato, albañil, domiciliado en Continuación calle Mitre s/nº, Barrio Molino de esta ciudad, nacido en Gualeguay, el 23/02/1998, con estudios primarios incompletos (hasta sexto grado), con antecedentes penales computables, hijo de Esteban Pascual Martínez (F) y de Jacinta Rodríguez, el mismo domicilio que el incursio, se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de octubre de 2020... SENTENCIA: 1.- Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2.- Declarar a FRANCISCO MAURICIO MARTÍNEZ, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de robo, hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de dos años y tres meses de prisión de cumplimiento efectivo a cumplir en la Unidad Penal Nº 9 de la ciudad de Gualeguaychú.-

3.- Recatarular el presente legajo como "Martínez Francisco Mauricio s/ Robo" y dar cumplimiento al Art. 11 bis de la Ley 24660.-

4.- ... Dra. Alejandra Gómez, Juez de Garantías N° 1".-

Gualeguay, 13 de noviembre de 2020 – Ana Paula Elal, secretaria de Garantías y Transición.

**S.C-00014968 3 v./16/12/2020**

## LICITACIONES

### PARANA

#### GOBIERNO DE ENTRE RÍOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

##### Licitación Pública Nº 21/20

OBJETO: Adquirir indumentaria para uso forestal (camisas y pantalones).

DESTINO: Secretaría de Ambiente.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 21/12/20 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web [www.entrerios.gov.ar/contrataciones](http://www.entrerios.gov.ar/contrataciones).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil (\$ 1.000).

Paraná, 2 de diciembre de 2020 – Pedro A. González Solano, director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

**F. 05-00000617 3 v./15/12/2020**

#### MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

##### Licitación Pública Nº 120/2020

OBJETO: Alquiler de inmueble por el término de 36 meses.

APERTURA: 6 de enero de 2021 a las 10:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: [sum@parana.gob.ar](mailto:sum@parana.gob.ar) / [proveedores@parana.gob.ar](mailto:proveedores@parana.gob.ar) - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

##### Licitación Pública Nº 122/2020

OBJETO: Alquiler de chapas cincalum.

APERTURA: 21 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: [sum@parana.gob.ar](mailto:sum@parana.gob.ar) / [proveedores@parana.gob.ar](mailto:proveedores@parana.gob.ar) . Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

**O.P. 20719**

**F. 05-00000619 3 v./15/12/2020**

#### MUNICIPALIDAD DE PARANA

##### Licitación Pública Nº 123/2020

OBJETO: adquisición de escoria siderúrgica de acería con granulometría.

APERTURA: 11 de enero de 2021 a las 10.00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: [sum@parana.gob.ar](mailto:sum@parana.gob.ar) / [proveedores@parana.gob.ar](mailto:proveedores@parana.gob.ar) – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

**O.P. 20786**

**F. 05-00000629 3 v./17/12/2020**

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA HERNANDARIAS

##### Licitación Pública Nº 01/2020

Adquisición de un camión compactador de carga.

PRESUPUESTO OFICIAL: Siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000,00) con más un 10% para el pago de la financiación de corresponder.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 21 de diciembre 2020, a las 11:00 horas, en el Palacio Municipal sito calle Schaffter 311 de Villa Hernandarias.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Municipalidad de Hernandarias, calle Schaffter 311, mail: [auxiliar.secretaria@hernandarias.gob.ar](mailto:auxiliar.secretaria@hernandarias.gob.ar).

**F.C. 04-00013470 5 v./17/12/2020**

#### MUNICIPALIDAD DE VIALE

##### Licitación Pública N° 14/20

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 683/20, convócase a Licitación Pública Nº 14/20, para la adquisición asfalto 70-16, destinado a la producción de pavimento, cuyas características y requisitos obran en el pliego de bases y condiciones.

BASE ESTIMATIVA: pesos un millón quinientos noventa y tres con 00/100 (\$ 1.593.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: sede municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada, de la ciudad de Viale, el día 1 de febrero de 2021, a las 09:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gob.ar/pliegos/>; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o Telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale, en el horario de 7 a 12 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

##### Licitación Pública N° 15/20

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 684/20, convócase a Licitación Pública Nº 15/20, para la adquisición de una balanza usada para el pesaje de camiones, destinada a la Dirección de Obras Sanitarias, cuyos requisitos y características obran en el pliego de bases y condiciones.

BASE ESTIMATIVA: pesos un millón quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 1.550.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: sede municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada, de la ciudad de Viale, el día 1 de febrero de 2021, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gob.ar/pliegos/>; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o Telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale, en el horario de 7 a 12 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

##### Licitación Pública N° 16/20

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 685/20, convócase a Licitación Pública Nº 16/20, para la adquisición de una pala cargadora (potencia mínima 120 HP y capacidad de carga mínima de 1.9 m3), destinada a la Dirección de Obras Sanitarias, cuyos requisitos y características obran en el pliego de bases y condiciones.

BASE ESTIMATIVA: pesos once millones cuatrocientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 11.440.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: sede municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada, de la ciudad de Viale, el día 2 de febrero de 2021, a las 09.00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gob.ar/pliegos/>; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o Telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale, en el horario de 7 a 12 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

#### Licitación Pública N° 17/20

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 693/20, convócase a Licitación Pública N° 17/20, para la adquisición de juegos para plaza y materiales de construcción para su instalación, cuyos requisitos y características obran en el pliego de bases y condiciones.

BASE ESTIMATIVA: pesos dos millones ciento setenta mil seiscientos con 00/100 (\$ 2.170.600,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: sede municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada, de la ciudad de Viale, el día 4 de febrero de 2021, a las 10.00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gob.ar/pliegos/>; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o Telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale, en el horario de 7 a 12 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 10 de diciembre de 2020 – Carlos Alberto Weiss, presidente municipal; Enzo Fabián Heft, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00013516 3 v./16/12/2020

#### FEDERAL

#### MUNICIPALIDAD DE CONSCRIPTO BERNARDI

##### Licitación Pública N° 01/2020

Decreto 90/2020

OBJETO: Adquisición de una máquina retro pala 0 km.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.000.000, 0/100 (Pesos diez millones con 00/100).

CONSULTA DE PLIEGOS: [municbernardi@gmail.com](mailto:municbernardi@gmail.com).

APERTURA DE OFERTAS: 23/12/2020 - 10:00 horas.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el día 16/12/2020 a las 09:00 horas en el Edificio Municipal, calle Pancho Ramírez y Entre Ríos - Conscripto Bernardi, Departamento Federal.

VENTA DE PLIEGOS: Las consultas y aclaraciones podrán efectuarse en días hábiles administrativos, durante el horario de 9:00 a 12:00 horas, ante la Secretaría de Gobierno y Economía (Celia R. Machado) del Municipio en forma personal o al teléfono 03454-491025.

Marina A. Canteros, presidenta municipal, Celia R. Machado, Secretaria de Gobierno y Economía.

F.C. 04-00013391 3 v./17/12/2020

#### MUNICIPALIDAD DE FEDERAL

##### Licitación Pública N° 04/20

FECHA DE APERTURA: 21 de diciembre de 2020.

HORA: 10 hs.

LUGAR: Municipalidad de Federal.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.

INFORMES: Administración Municipal, Tel. 03454 421309 / 421116.

OBJETO: "Explotación del servicio de cantina del Complejo Polideportivo Municipal "Florentino Echeverría".

Federal, diciembre de 2020 – Gerardo R. Chapino, presidente municipal; María Isabel Kessler, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00013495 3 v./16/12/2020

#### GUALEGUAY

#### MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

##### Licitación Pública N° 24/2020 – Plazo acotado

Decreto N° 885/2020

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública N° 24/2020-Plazo Acotado- Decreto N° 885/2020- convocada para la adquisición de 1 (una) minicargadora sobre neumáticos y 1 (un) martillo hidráulico destinados a la Planta Pavimento de la Municipalidad de Gualeguay.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 21 de Diciembre de 2.020- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 21 de Diciembre de 2.020 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.740.000,00 (pesos cinco millones setecientos cuarenta mil).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Gualeguay, 10 de diciembre de 2020 – Fernanda Moron, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00013535 3 v./17/12/2020

#### SAN SALVADOR

#### MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR

##### Licitación Pública N° 05/2020

Mediante Decreto N° 527/20 realiza el Primer llamado

OBJETO: Concesión de una fracción de 50 m2 en Parque Eva Perón (sobre Bvrd. Villaguay entre calles San Martín y Avda. Malarín) con destino a instalación de un puesto de elaboración y venta de comidas al paso; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del pliego de condiciones generales y del pliego de especificaciones técnicas aprobados por el Decreto N° 502/20.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 23 de diciembre de 2020

HORA DE APERTURA: 10:00 Horas

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.)

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es de \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100). Podrán descargarse del sitio oficial del municipio <http://sansalvadorer.gov.ar/>, o solicitarlos vía correo electrónico a [compras@sansalvadorer.gov.ar](mailto:compras@sansalvadorer.gov.ar). El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente N° 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el pliego de la licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del acto licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial

PRESUPUESTO OFICIAL: Valor base del canon mensual 100 (cien) litros de nafta super YPF (entre 92 y 95 ron)

Municipalidad de San Salvador, Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J.J. de Urquiza (3218) – San Salvador - Entre Ríos.

Contactos: [compras@sansalvadorer.gov.ar](mailto:compras@sansalvadorer.gov.ar) / [www-sansalvadorer.gov.ar](http://www-sansalvadorer.gov.ar) - Tel: 0345-4910035 / 0345-4910169 Int. 121

Alejandra A. Farias, Encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C. 04-00013544 2 v./15/12/2020

#### C. DEL URUGUAY

#### MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

##### Licitación Pública N° 31/2020

OBJETO: obra "Adquisición impresora láser color", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 30 de diciembre de 2020.

HORA: 10:00.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.485.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 1.480,00, a la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTÍA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, diciembre de 2020 – Yari Seyler, Secretario Coordinación General y Jefe de Gabinete.

F.C. 04-00013461 3 v./15/12/2020

#### MUNICIPALIDAD DE HERRERA

##### Licitación Pública N° 01/2020

OBJETO: Adquisición de una máquina retroexcavadora con pala

frontal cargadora 0 km., para uso municipal, según pliego de especificaciones técnicas.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos seis millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos quince con 00/100 (\$ 6.765.915,00).

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** Podrán ser adquiridos en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Herrera, sito en calle Hilario Bozzolo N° 165, Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, los días hábiles en horario de 07,00 horas a 13,00 horas o mediante transferencia bancaria a la Cuenta N° 600319/2 de titularidad de la Municipalidad CBU N° 3860197601000060031920 del Banco de Entre Ríos hasta el día 23-12-2020.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos dos mil con 00/100 (\$ 2.000,00). Debiendo solicitar el pliego acompañando la constancia de transferencia enviándolo al mail: intendencia@muniherrera.gov.ar y consignando una dirección oficial de correo para que el mismo sea remitido.

**PRESENTACIÓN OFERTAS:** Hasta el día 28 de diciembre de 2020 a la hora 10,00.

**APERTURA DE LAS OFERTAS:** A las 10:15 horas en el edificio municipal de Herrera, sito en calle Hilario Bózzolo N° 165, Herrera, Departamento Uruguay, Entre Ríos el día 28 de diciembre de 2020.

Herrera, 11 de diciembre de 2020 – René A. Bonato, presidente municipal, Pablo M. Ramírez, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00013472 5 v./17/12/2020

## SOLICITUD DE COTIZACION

### PARANA

#### DIRECCION SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

**AVISO:** Solicitud de Cotización N° 0010/2020 MGyJ.-

**MOTIVO:** locación de un inmueble – ciudad de Paraná

**ESPECIFICACIONES MINIMAS:** El inmueble que se interesa alquilar debe corresponder a una propuesta preferentemente con las siguientes características:

- Ubicación: Deberá estar ubicado en un radio céntrico de la Ciudad de Paraná.-
- Ambientes: Disponer de ocho (08) habitaciones para oficinas, con buena iluminación y ventilación); Un (01) salón de aproximadamente 100 mts.2 para sala de reunión.-
- Sanitarios. Disponer de Tres (03) sanitarios en perfecto estado de conservación y funcionamiento.-
- Cocina. Una (1) cocina.-
- Servicios: Contar con servicio de luz, agua potable, gas natural y cloacas. Asimismo, deberá contar con instalación eléctrica trifásica acorde para el uso de fotocopiadoras, equipos de computación, aire acondicionado y artefactos eléctricos.-
- Estado General: Se dará preferencia a inmuebles nuevos y/o en perfecto estado de conservación en general (Techos, paredes, pisos, aberturas, instalación eléctrica y sanitaria), con cerraduras de seguridad en todas sus aberturas.-

**DESTINO:** oficinas para el Instituto de Promoción, Cooperativas y Mutualidades perteneciente al MGyJ.-

**APERTURA:** Servicio Administrativo Contable del MGyJ - Oficina 40 - 1er piso – Paraná Entre Ríos – el día 18/12/2020 a las 11.00 hs.-

Por informes y pliego de condiciones, los interesados deberán dirigirse a la Dirección citada en el párrafo anterior.-

Servicio Adm. Contable MGJ, Paraná, 10 de diciembre de 2020  
– Fernando C. Lavini, subdirector.

F. 05-00000624 2 v./15/12/2020

#### CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA

##### Solicitud de Cotización N° 03/2020 Co.P.N.A.F.

**LUGAR DE APERTURA:** oficinas donde funciona la Coordinación Departamental Islas del Ibicuy del CoPNAF, sito en Cerro Poblacional s/n de la ciudad de Villa Paranacito (Entre Ríos).

**FECHA:** martes 22 de diciembre de 2020.

**HORA:** 11.00 hs.

**OBJETO:** por contratación de un inmueble en locación, para que funcione la “Coordinación Departamental Islas del Ibicuy”, dependiente del CoPNAF.

##### COMODIDADES DEL INMUEBLE:

El inmueble a alquilar debe contar con: una (1) sala de espera/recepción, tres (3) habitaciones / Oficinas, un (1) baño.

Deberá contar también con los siguientes servicios: agua corriente, luz eléctrica, gas natural (no excluyente).

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE:** preferentemente deberá estar ubicado dentro del radio urbano de la ciudad de Villa Paranacito.

**RETIRO DEL FORMULARIO:** a partir de la fecha de publicación en las oficinas donde funciona la Coordinación Departamental Islas del Ibicuy del COPNAF, sito en Cerro Poblacional s/n de la ciudad de Villa Paranacito (entre Ríos).

**PLAZO DE CONTRATO DE LOCACION:** el término del contrato de locación será de treinta y seis (36) meses a contar desde la fecha que se señala en el respectivo contrato.

Paraná, 9 de diciembre de 2020 – Carlos R. Pignalberi, director de Administración COPNAF.

F.C. 04-00013590 1 v./15/12/2020

## ASAMBLEAS

### PARANA

#### LIGA ENTRERRIANA DE AYUDA AL DIABÉTICO

##### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por el estatuto de nuestra asociación, se realiza el llamado a Asamblea General Ordinaria de la Liga Entrerriana de Ayuda al Diabético, personería jurídica aprobada por Resolución N° 253 de fecha 9/12/1976, bajo Matrícula N° 2.640 a realizarse el día 30/12/2020 a las 19 horas, la cual se realizará por zoom (teniendo el domicilio en calle Yrigoyen 41 de Paraná), para tratar el siguiente orden del día.

1- Lectura del acta anterior.  
2- Consideración de la memoria y balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de marzo del 2019 y 31 de marzo 2020.

3- Elección de Comisión Directiva.  
4- Elección de dos miembros asambleístas para firmar el acta. Conforme a lo establecido en el estatuto social el quórum para la asamblea será de la mitad mas uno del socio con derecho a voto, de no reunirse el quórum establecido la misma iniciará con la cantidad de socios presentes.

Paraná, 9 de diciembre 2020 - Silvina Vismara, presidenta; Luis E. Andersen, secretario.

F.C. 04-00013447 5 v./17/12/2020

#### SANATORIO LA ENTRERRIANA S.A.

##### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Sanatorio “La Entrerriana” S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día veintinueve (29) de diciembre de 2020, a las 9.00 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires N° 550, Paraná (Entre Ríos).

Dicha asamblea se realizará en forma virtual mediante plataforma Zoom cuyo ID y clave de acceso se comunicará con antelación a todos los accionistas mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, en la forma y modo que fue autorizado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, garantizando la presencia, voz y voto de cada accionista y la transparencia de dicha asamblea, para considerar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea juntamente con la presidenta del directorio.

2- Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, cuadros anexos e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020 y aprobación de la gestión del directorio y de la sindicatura, en el mismo.

3- Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

4- Fijar número de directores (artículo 10 Estatuto Social).

5- Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto anterior.

6- Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

7- Autorización para prorrogar la enajenación de acciones adquiridas por la sociedad (artículo 221 de la Ley 19.550).

Depósito de Acciones o Comunicaciones (artículo 238 Ley 19.550).

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de

anticipación al de la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se le inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Silvia I. D'Agostino, presidenta.

F.C. 04-00013452 5 v./17/12/2020

**CAMARA DE INDUSTRIA CARNICA DE  
ENTRE RIOS ASOCIACION CIVIL  
Convocatoria Asamblea Extraordinaria**

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales se convoca a los señores asociados de la Cámara de Industria Cárnia de Entre Ríos Asociación Civil a la Asamblea Extraordinaria a realizarse en calle San Martín N° 918, piso 7mo, Dpto. 1, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos el día 30 de diciembre de 2020 a las 14:00 hs. para tratar el siguiente orden del día:

1) Reforma del estatuto social.

De lo exigido en el artículo 26º del estatuto, a continuación se transcribe lo expresado en el artículo vigésimo noveno:

Artículo 29: Condiciones para votar en las asambleas: No podrán votar los asociados activos que estuvieren en mora en el pago de tres cuotas o contribuciones sociales, según lo establecido por el Inc. a) del Art. 18º.-

En vigencia del Art. 23º del Estatuto, en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto, este se realizará cualquiera fuere el número de los presentes una vez pasados 30:00 minutos de la hora estipulada.-

Leonardo Lequio, presidente; Cristian Javier Suárez, secretario.

F.C. 04-00013522 1 v./17/12/2020

**CAMARA DE INDUSTRIA CARNICA DE  
ENTRE RIOS ASOCIACION CIVIL  
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales se convoca a los señores asociados de la Cámara de Industria Cárnia de Entre Ríos Asociación Civil a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle San Martín N° 918, piso 7mo, Dpto. 1, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos el día 30 de diciembre de 2020 a las 13:00 hs. para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior

2) Lectura de la Memoria Anual, cuadro de Ingresos y Egresos, Balance Anual e Informe del Revisor de Cuentas por el ejercicio finalizado el 30-06-2020

3) Renovación de autoridades de acuerdo a los Estatutos Sociales.

4) Designación de dos asambleístas para integrar la junta escrutadora.

5) Designación de dos asambleístas para que, junto con Presidente y Secretario, firmen el acta del día.

6) Fijar la cuota social.

De lo exigido en el artículo 26º del estatuto, a continuación se transcribe lo expresado en el artículo vigésimo noveno:

Artículo 29: Condiciones para votar en las asambleas: No podrán votar los asociados activos que estuvieren en mora en el pago de tres cuotas o contribuciones sociales, según lo establecido por el Inc. a) del Art. 18º.-

En vigencia del Art. 23º del Estatuto, en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto, este se realizará cualquiera fuere el número de los presentes una vez pasados 30:00 minutos de la hora estipulada.-

Leonardo Lequio, presidente; Cristian Javier Suárez, secretario.

F.C. 04-00013525 3 v./17/12/2020

**CLUB ATLETICO EL PINGO  
Convocatoria**

La comisión directiva del Club Atlético El Pingo, llama a Asamblea General Ordinaria para el día martes 29 de diciembre a las 18:00 Hs. en las instalaciones de dicho club, San Martín N° 8.

La misma también se realizará de forma virtual por la plataforma google meet, para los socios activos que deseen participar.

El orden del día es el siguiente:

Lectura de Memoria y Balance del Ejercicio Económico del año 2020.

Y renovación de los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y revisores de cuenta.

Sandra Rausch, presidenta; Sofía Werner, secretaria.

F.C. 04-00013532 3 v./17/12/2020

**POLO TECNOLOGICO DEL PARANA  
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24º Inciso a), Artículo 31º y Artículo 33º de los Estatutos, la Comisión Directiva del "Polo Tecnológico del Paraná", convoca a los socios a Asamblea

General Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 2020, a las 19.00 horas, en su sede social, sita en calle Uranga 3020, asimismo se podrá estar presente por plataforma zoom (la Asamblea será grabada por el PTP y se mantendrá soporte digital por 5 años), para tratar el siguiente orden del día:

1. Elección de 2 (dos) miembros para firmar el acta de asamblea.

2. Motivos por el cual se realiza el tratamiento fuera de término de los ejercicios, memorias y balances cerrados al 31/12/2017, 31/12/2018 y 31/12/2019.

3. Aprobación de Balances, Memorias e Informes de Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/2017, 31/12/2018 y 31/12/2019.

4. Consideración y aprobación de la gestión realizada por la Comisión Directiva durante los ejercicios cerrados al 31/12/2017, 31/12/2018 y 31/12/2019.

5. Consideración y aprobación de un aumento de la cuota, previa reunión de la Comisión Directiva, que apruebe dicho incremento.

6. Renovación Total de autoridades de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina.

7. Puesta a consideración la moción, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, por lo que se propone comunicar dicha decisión a los organismos competentes correspondientes.

Paraná, 25 de noviembre de 2020 – Matías Ruiz, presidente.

NOTA: Se recuerda a los socios el Artículo 34º de los Estatutos de la Asociación, que expresa: "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiesen recurrido la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto..."

Se informa también, que la documentación que se presentará a la Asamblea General Ordinaria, se encuentra a disposición de los Señores Socios, en la Sede de la Asociación.

F.C. 04-00013542 1 v./15/12/2020

**GUALEGUAYCHU**

**CLUB RECREO ARGENTINO  
Convocatoria**

La Comisión Directiva del Club Recreo argentino, tiene el agrado de convocar a sus apreciados consocios, en cumplimiento de los Estatutos Sociales a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 02 de Diciembre de 2020, a las 20 hs., en forma "no presencial", a través de la plataforma digital zoom, en cumplimiento asimismo de lo establecido por la Resolución de la DIPJ 055, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea

2º) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, y demás Cuadros y Anexos, informe del Auditor y de Comisión Revisora de cuentas, por el ejercicio Anual finalizado el 30 de Setiembre de 2020.

3º) Elección de doce (12) miembros titulares para integrar la comisión directiva por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de setiembre de 2022.

4º) Elección de tres (3) revisores de cuentas por finalización de mandato por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de setiembre de 2022.

Observación: No encontrándose presentes el 50% de los socios con derecho a voto, la Asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes, transcurrida una (1) hora de citada es decir a las 21 hs.

Gualeguaychú 11 de Noviembre de 2019 – Alfredo Francisco Darre, presidente; Enrique Garbino, secretario.

F.C. 04-00013524 3 v./17/12/2020

**CLUB DE PESCADORES GUALEGUAYCHU  
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Convocase a Asamblea General Ordinaria a los Asociados del Club de Pescadores Gualeguaychú, a celebrarse el día 26 del corriente mes de diciembre a las 17hs.en forma "no presencial", a través de la plataforma "Zoom", en cumplimiento asimismo a lo establecido por la Resolución de la D.I.P.J., para tratar el siguiente orden del día:

1)- Lectura y aprobación del Acta anterior.-

2)- Lectura de la Memoria del año 2019.-

3)- Lectura y aprobación del Balance correspondiente al Ejercicio Enero 2019-Diciembre 2019.-

4º)- Consideración de aumento de cuota social.-  
 5º)- Motivos por el cual se llamó a Asamblea fuera de término.-  
 6º)- Renovación total de los cargos de C.D.- Art. 44 del Estatuto vigente.-  
 7º)- Designación de socios vitalicios.-  
 8º)- Tratamiento de apelación de un socio.-  
 9º)- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.-  
 Art. 33: La Asamblea quedara constituida dentro de la media hora posterior a la fijada en la Convocatoria con la concurrencia de la mitad de los socios en condiciones electorales. Vencido éste término, puede verificarse con un número de socios no menor a diez que concurren.-

Para asistir los socios deberán enviar un correo a cocompev@hotmail.com.

La comisión directiva.

**F.C. 04-00013526 3 v./17/12/2020**

## R. DEL TALA

### COMUNA GOBERNADOR SOLA

#### Licitación Pública

La Comuna Gobernador Sola - Departamento Tala de la Provincia de Entre Ríos- llama a licitación pública autorizada por Resolución del Consejo Comunal N° 006/20 de fecha 04/12/2020, para la ejecución de la Obra: Ampliación red cloacal con un presupuesto oficial de \$ 9.351.038,47; según los pliegos "General de condiciones - general de especificaciones técnica - complementario de condiciones" que podrán los interesados reunir en la sede comunal de calle Balbín s/nº de la localidad homónima CP 3176 e-mail comunagobsola@gmail.com.ar.

La fecha de apertura se realizará el día 20 de Enero de 2021 a las 11,30 horas en la Sede Comunal, con recepción de ofertas hasta el día 19 de Enero de 2021 en el horario administrativo culmine de las 11:00 horas.

Bruno Iván Ascaino, presidente; Stefania Darrechon, secretaria.

**F.C. 04-00013527 3 v./17/12/2020**

## SAN SALVADOR

### CLUB SPORTIVO SAN SALVADOR

#### Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 22 de diciembre de 2020, a las 21 horas, en la Secretaría del Club ubicada en calle Tte. Gutiérrez 175, de la ciudad de San Salvador, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1 – Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
- 2 – Lectura y consideración de la memoria y balance general por el ejercicio finalizado el 31 de julio 2020.
- 3 – Informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio señalado.
- 4 – Renovación parcial de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales.
- 5 – Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario labren y suscriban el acta de asamblea.

Hernán Daniel Rodríguez, presidente; Ana Carolina Formento, secretario.

NOTA: de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del estatuto social de la institución, la asamblea formará quórum con la mitad más de los socios con derecho a voto a la hora fijada, en caso de no lograrse dicho quórum, se realizará media hora después con los socios con derecho a voto que concurren y cualquiera fuere su número.

**F.C. 04-00013518 3 v./17/12/2020**

## C. DEL URUGUAY

### COOPERATIVA GANADERA "EL PRONUNCIAMIENTO" LIMITADA

#### Convocatoria

Tenemos el agrado de invitar a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el d la lunes 28 de diciembre de 2.020 a las 18.30 horas en nuestros locales de remates feria sito en Colonia Lucienville N° 2 para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de dos socios para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea.

2 - Consideración de la memoria y balance general, cuadro de resultados del Ejercicio terminado el 30 de junio de 2.020, informe del síndico e informe del auditor.

3 - Elección de Cuatro Consejeros Titulares, Tres consejeros suplentes, un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de quienes terminan sus mandatos.

Nota: de acuerdo al Art. 43 de los estatutos sociales, la asamblea sesionará después de una hora de la citada con el número de socios presentes.

Pioli Jorge O., presidente; Domínguez Leandro A., secretario.

**F.C. 04-00013436 3 v./15/12/2020**

## COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS HERRERA LTDA.

#### Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por nuestros estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Martes 29 de Diciembre de 2020 a las 20:00 horas en el S.U.M. de la Cooperativa sito en Av. H. Bozzolo s/nº la localidad de Herrera, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constitución de la Asamblea General Ordinaria y elección de dos (2) socios para que labren el acta juntamente con el Presidente y Secretario.-

2. Lectura del Acta Anterior..

3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado e Informe del Síndico correspondiente al cuadragésimo quinto ejercicio económico finalizado el 31 de julio de 2020.-

4. Renovación Parcial de Consejeros Titulares por término de su mandato.-

5. Renovación Parcial de Consejeros Suplentes por término de su mandato.-

6. Elección de un (1) Síndico Titular y un Síndico (1) Suplente..

Nota: La Asamblea se realizará sea cual fuere el número de asistentes, una hora más tarde a la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. La documentación a tratar en esta Asamblea se encuentra a disposición de los socios en la sede de la Cooperativa.-

Estación Herrera, 11 Diciembre de 2020 – Daniel Bochatay, presidente; Ricardo Bochatay, secretario.

**F.C. 04-00013509 3 v./16/12/2020**

## INSTITUTO SANTA CLARA DE ASIS

#### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se dispone el llamado a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 15 de enero de 2021.- a las 18.00 hs.-

Se realizará la asamblea mediante plataforma Zoom:

ID de la Reunión: 744 0979 48460 Código de Acceso: N5Lx0X

Se tratará el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

2- Lectura y consideración de la Memoria 2018.

3- Lectura y consideración de la Memoria 2019.

4- Renovación total de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización del mandato.

5- Lectura y consideración del Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio cerrado al año 2018.

6- Lectura y consideración del Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio cerrado al año 2018.

7- Designación de dos asambleístas para legalizar la correspondiente Acta conjuntamente con las autoridades de la Institución y Asamblea.

Estatutos Sociales artículo dieciocho. La Asamblea se considerará con quórum a la citada hora. Con la presencia de mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. No logrado el mismo treinta minutos después, con los socios presentes.

Concepción del Uruguay, 9 de diciembre de 2020 – María Claudia Danhel, presidenta.

**F.C. 04-00013530 1 v./15/12/2020**

## VILLAGUAY

### ASOCIACION DE LUCHA CONTRA EL CANCER DE VILLAGUAY

#### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Lucha Contra el Cáncer de Villaguay, con Personería Jurídica N° 4179, por Resolución N° 99 del

11/05/2005, llama a sus asociados a la Asamblea Anual General Ordinaria según lo establecido en el Art. 20º del estatuto social, a celebrarse en su local de calle Esquiú N° 695, de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, a realizarse el día 22 de diciembre del 2020, a las 19 horas, la cual fue oportunamente convocada para el día 24 de abril del 2020, 19 horas, y suspendida por motivos de público conocimiento (pandemia), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración de la memoria y balance general y resultados correspondientes al ejercicio iniciado el 1.1.2019 y finalizado el 31.12.2019.

3 – Lectura del informe comisión revisora de cuentas.

4 – Tratamiento actualización importe de la cuota societaria.

5 – Elección de los miembros que integrarán la nueva comisión directiva por renovación completa de la comisión directiva y revisores de cuenta.

6 – Designación de dos asambleístas para la firma de la correspondiente acta de la asamblea.

Si no hubiera quórum para la hora señalada, la asamblea se celebrará con los socios presentes, pasada media hora.

Según Art. 24 del estatuto social, la inscripción y aprobación de listas se hará en el local de Esquiú 695, de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, hasta el día 7 de diciembre de 2020.

Maria Dora Alvarez, presidenta; Edityh Dorsch, secretaria.

F.C. 04-00013443 3 v./15/12/2020

## CITACIONES

### FELICIANO

#### a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como manzana N° 60 – Solar 2 (parte), plano de mensura N° 8481, partida provincial N° 106.056, que consta de una superficie de 117,72 m<sup>2</sup>., domicilio parcelario calle Leandro N. Alem s/n, a 71,20 m., de calle Lavalle, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S 81° 10' E de 24,05 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S 9° 20' O de 4,90 m., linda con calle Leandro N. Alem.

SUR: recta (3-4) amojonada al rumbo N 81° 10' O de 24,00 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

OESTE: recta (4-1) amojonada al rumbo N 8° 50' E de 4,90 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 29 de mayo de 2020 – Damián Arevalo, presidente municipal.

F.C. 04-00013529 3 v./17/12/2020

#### a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como manzana N° 59 – Solar 4 (parte), plano de mensura N° 8380, partida provincial N° 105.837, que consta de una superficie de 455,04 m<sup>2</sup>., domicilio parcelario calle Nogoyá N° 323, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) alambrada y amojonada al rumbo S 86° 03' E de 22,92 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S 6° 33' O de 20,60 m., linda con calle Nogoyá.

SUR: recta (3-4) amojonada al rumbo N 80° 15' O de 24,00 m., linda con Nélida Noemí Franquini.

OESTE: recta (4-1) alambrada al rumbo N 9° 53' E de 18,26 m., linda con Nélida Noemí Franquini y con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 29 de mayo de 2020 – Damián Arevalo, presidente municipal.

F.C. 04-00013534 3 v./17/12/2020

## CONTRATOS

### PARANA

#### AGROVETERINARIA EL CENCERRO SAS

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: FRANCO RAÚL HERNÁN, DNI N° 28592195, CUIT N° 20-28592195-4, nacido el día 12 de Mayo de 1981, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión veterinario, con domicilio real en Rivadavia 140, de la ciudad de Cerrito, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, Argentina y FRANCO RAÚL SEBASTIÁN, DNI N° 34496512, CUIT N° 23-34496512-9, nacido el día 20 de Marzo de 1989, estado civil casado, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión veterinario, con domicilio real en Entre Ríos 124, de la ciudad de Cerrito, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, Argentina.

Fecha de constitución: 22 de Octubre de 2020.

Razón social: Agroveterinaria El Cencerro S.A.S.

Domicilio: en Diagonal Industria 102, ciudad de Cerrito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Objeto social: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: la compra, venta, importación y exportación de insumos veterinarios, productos medicinales, insumos para los sectores agrícola-ganadero, agroquímicos, fertilizantes, productos y subproductos agrícolas, alimentos balanceados, animales domésticos, accesorios para animales, insumos para jardinería. Los servicios de internación así como guardería y cuidado de mascotas. La cría e invernada de ganado bovino y toda otra actividad análoga complementaria o relacionada con las actividades antes individualizadas que acordaran los socios en el futuro.

El plazo de duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

El capital social es de pesos un millón (\$ 1.000.000,00), representado por mil (1.000) acciones, de pesos mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Franco Raúl Hernán, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones, por un total de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00). 2) Franco Raúl Sebastián, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones, por un total de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00).

El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

La administración estará a cargo de los Sres. Franco Raúl Hernán y Franco Raúl Sebastián que revestirán el carácter de administradores titulares. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durarán en su cargo mientras no sean removidos por justa causa.

En este mismo acto se designa al Señor Franco Raúl Antonio DNI 10285757 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

La representación y uso de la firma social estará a cargo de los Señores Franco Raúl Hernán y Franco Raúl Sebastián, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fecha de cierre de ejercicio: el treinta y uno de julio de cada año.

La sede social: Diagonal Industria 102, de la ciudad de Cerrito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 11 de noviembre de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00013559 1 v./15/12/2020



## Autoridades

**Gobernador de la Provincia de Entre Ríos**  
**Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Vicegobernadora de la Provincia**  
**Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y Justicia**  
**Dra. Da. Rosario Margarita Romero**

**Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas**  
**Cr. D Hugo Alberto Ballay**

**Ministerio de Desarrollo Social**  
**Lic. Marisa Guadalupe Paira**

**Ministerio de Salud**  
**Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez**

**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**  
**Arq. D. Raúl Marcelo Richard**

**Ministerio de Producción**  
**D. Juan José Bahillo**

**Secretaría General de la Gobernación**  
**D. Franco Germán Ferrari**

# SUMARIO

**LEYES**  
Año 2020

10845

## DECRETOS

**Ministerio de Gobierno y Justicia**  
1571, 1572, 1573, 1575, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080

**Ministerio de Salud**  
1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612

**Municipalidad de Paraná**  
Ordenanzas N°s. 9916, 9930, 9931, 9932, 9933, 9934, 9935



**entreríos**  
un mismo horizonte

### ¡IMPORTANTE!

### SISTEMA DE PUBLICACIONES



#### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

**Recepción:** En formato digital (obligatorio)

**Formato:** Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

**Correo electrónico:**

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.*



#### 2 Presentar Originales en Papel

**Respaldo:** Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)



#### 3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

### BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY**  
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:  
**CORDOBA N° 327**

**PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100**

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones de edictos:** T.E. 4207805 / 7926



**BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



[www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)



Descarga Digital QR

